

(1)

MODELO N.º 1.º

Tesoreria de diezmos de la diòcesis de tal . . .

LIBRO MANUAL DE CARGO.

Para la cuenta de esta oficina, que principia hoi tantos de tal mes i año i concluye el 31 de enero de tal año, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por el Sr. N. como presidente de la junta superior, i contadas por mi el notario de ella, á su presencia i á la de los Sres. N. i N. tesorero é interventor de la misma oficina, que firman, de que doi fé.

Firma del presidente de la junta.

Firma del tesorero.

Firma del interventor.

Firma del notario:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

1.º En tantos de tal mes i año, son cargo mil quinientos pesos enterados por N. colector del canton de tal (ó por el que haga el entero en su nombre) por producto de los remates celebrados en tantos, en la forma siguiente, cien pesos en fuertes, trescientos en moneda de cordon i el resto en macuquina. 1,500. « «

Media firma del tesorero.—Firma del que hace el entero
Media del interventor.

2.º En tantos de tal mes i año, son cargo veinte i siete pesos enterados por el Sr. N. colector de tal canton, correspondientes al medio por ciento de interés mensual por diez i ocho meses que demoró de pago, detrescientos pesos N. N. rematador de tal vereda el año de tal i en esta forma, diez pesos en cordon, i el resto en macuquina. 27. « «

Media firma del tesorero.—Firma del que hace el entero
Media del interventor.

3.º En tantos de tal mes i año son cargo sesenta pesos enterados por N. N. colector de tal canton (ó el que haga el entero en su nombre) por rason del medio por ciento de interés mensual por dos años que demoró el pago de quinientos pesos que debia enterar [en esta tesoreria, en esta forma, veinte en fuertes i el resto en macuquina. 60. « «

Media firma del tesorero.—Firma del que hace el entero.
Media firma del interventor.

4.º En tantos de tal mes i año, son cargo trescientos pesos que en moneda macuquina, pagó la colecturia de tal canton à N. N., á virtud de libramiento jirado por esta tesoreria en tantos, correspondientes à los remates celebrados en tal año. 300. « «

Media firma del tesorero.
Media del interventor.

5.º En tantos de tal mes i año son cargo dos mil pesos recibidos de tal tesoreria por el reintegro de lo que adeuda el Estado en esta forma, trescientos pesos en fuertes, doscientos en moneda de cordon i el resto en macuquina, i correspondientes á los remates celebrados en tal año. 2,000. « «

Suma. 3,887. « «

Media firma del tesorero.—Firma de el que entrega.
Media firma del intorventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

(1)

MODELO N.º 2.º

Tesoreria de diezmos de la diòsesis de tal . .

LIBRO MANUAL DE

DATA.

Para la cuenta de esta oficina, que principia hoi tantos de tal mes i año i concluye el 31 de enero de tal año, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por el Sr. N. N. como presidente de la junta superior, i contadas por mi el notario de ella, à su presencia i à la de los señores N. i N. tesorero é interventor de la misma oficina, que firman, de que doi fé.

Firma del presidente de la junta

Firma del tesorero.

Firma del interventor.

Firma del notario.

Mada firma del tesorero.

Mada firma del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

(2)

N.º 1.º En tantos de tal mes i año son data dos mil quinientos pesos enterados en la tesoreria nacional de tal, por razon del haber que corresponde al Estado en esta forma, cien pesos en fuertes i el resto en macuquina, segun consta de la certification que se acompaña por comprobante bajo el n.º tal 2,500. « «

Media firma del tesorero.

Media del interventor.

2.º En tantos de tal mes i año son data mil pesos pagados á N. N. por el haber que le corresponde en el cuadrante, relativo á los remates celebrados en el año de tal, por su destino de canonigo de esta S. I. C., á saber, cien pesos en fuertes, doscientos en moneda de cordón i el resto en macuquina. 1,000. « «

Media firma del tesoreero.

Firma entera del que recibe.

Media firma ael interventor.

3.º En tantos de tal mes i año son data cien pesos que el colector de tal, en virtud de libramiento jirado por esta tesoreria en tantos, entregó á N. en moneda macuquina por el haber que le correspondió como cura de tal parte en el año de tantos, segun consta de la certification, i del recibo puesto al pié del libramiento, que como comprobantes se acompañan bajo los numeros tales. 100. « «

Suma. 3600. « «

Media firma del tesorero.

Media firma del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

(1)

MODELO N.º 3.º

Tesorería de diezmos de la diócesis de tal

LIBRO COMUN DE CAJA.

Para la cuenta de esta oficina, que principia hoy tantos de tal mes i año i concluye el 31 de enero de tal año, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por el Sr. N. como presidente de la junta superior, i contadas por mí el notario de ella, à su presencia i la de los señores N. i N., tesorero é interventor de la misma oficina, que firman, de que doi fé.

Firma del presidente de la junta.

Firma del tesorero

Firma del interventor.

Firma del notario.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Diciembre.

CARGO.

1836.

Diciembre.- 1.	Por las existencias del mes anterior.	3,200.	«	«
4.	Por dos mil pesos enterados por el colector de tal por los remates de tal año.	2,000.	«	«
10.	Por cien pesos enterados por el colector de tal canton por el medio por ciento de interes de demora.	100.	«	«
31.	Por tres mil pesos enterados por el colector de tal canton por los remates de tal año.	3,000.	«	«
		<hr/>		
Suma.		8,300.	«	«

Diligencia de vista. En la ciudad de tal à tantos de tal mes i año, estando en la teso de diezmos, examinó este libro comun de caja por ante mi el infras lo comprueban, examinado el dinero que existe en caja, hallo que notan), i rejistrados los demas libros de la oficina se encontraron que doi fé.

Firma del presidente de la junta.
Firma del tesorero.

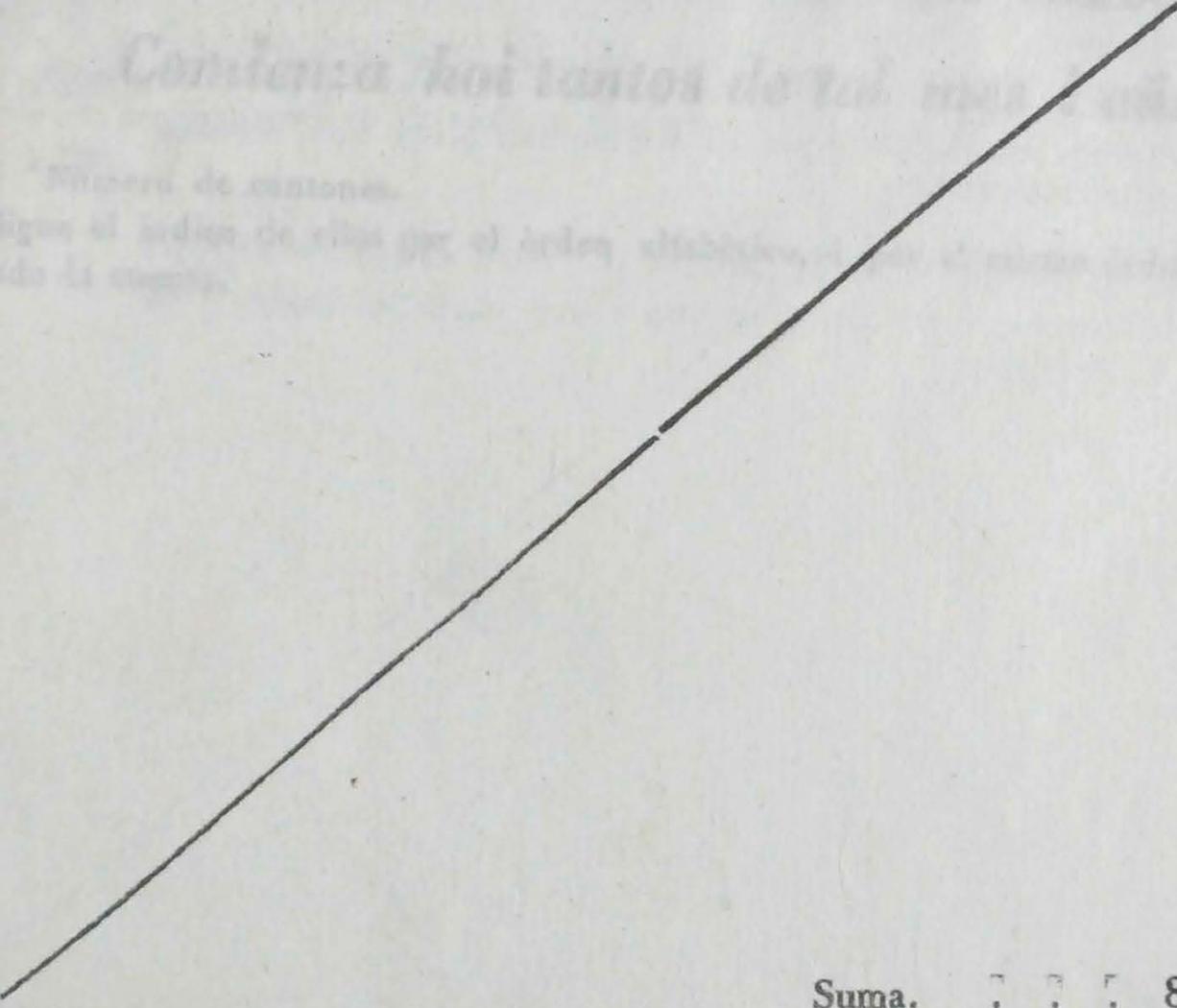
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Diciembre.

DATA.

1836.

Diciembre.-8. Por quinientos pesos pagados à N. á cuenta de su haber.	500. " "
20. Por mil pesos pagados á N. á cuenta de su haber.	1,000. " "
31. Por seis mil ochocientos pesos en caja.	6.800. " "



Suma. . . . 8,300. " "

ria de diezmos de esta diócesis el Sr. N. presidente de la junta superior crito notario, i comparado con los libros de cargo i data i con los documentos que estaba todo conforme con las partidas anteriores (ó que habia tales faltas si se conformes, i firmó con los señores N. i N. tesorero é interventor, por, ante mí de

Firma del interventor.
Firma del notario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

(1)

MODELO N.º 4º.

Tesorería de diezmos de tal diócesis.

LIBRO AUXILIAR DE CUENTA CON LAS COLECTURIAS.

Comienza hoy tantos de tal mes i año.

Número de cantones.

(Sigue el índice de ellos por el orden alfabético, i por el mismo orden se va abriendo la cuenta.

Cargo contra el colector.

Son cargo doscientos pesos que se quedaron debiendo por el año de tal.	200. ¢ ¢
Son cargo ciento cincuenta pesos que se quedaron debiendo por el año de tal.	
Son cargo diez pesos por razon del medio por ciento de demora, hasta el dia que comienza este libro.	10. ¢ ¢
Son cargo seis mil trescientos pesos á que ascendió el remate del año anterior.	6,300 ¢ ¢
Ademas son cargo cuatrocientos pesos á que montan tales i tales veredas dejadas en administracion.	400. ¢ ¢

Siguen poniendose todas las partidas que vaian siendo de cargo del colector por intereses, ó por cualquiera otra razon, segun lo dispuesto en el articulo 15 del plan.

DE TAL...

Data à favor del colector.

Son data doscientos pesos enterados en tal fecha como correspondientes à las deudas atrazadas de tal año, segun consta de la partida número 8.º del libro de cargo. 200. ¢ ¢

Son data diez pesos enterados en tal fecha como correspondientes al medio por ciento de interés mensual de demora de tal deuda, segun consta de la partida número 12 del libro de cargo. 10. ¢ ¢

Son data 2,000 pesos enterados en tal fecha por razon del remate del año anterior, segun consta de la partida número 16 del libro de cargo. 2,000 ¢ ¢

Comienza hoy tanto de tal mes i año.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

(1)

MODELO N.º 5.º

Tesorería de diezmos de la diócesis de tal. . .

LIBRO AUXILIAR DE CUENTA

CON LOS PARTÍCIPES.

Comienza hoy tantos de tal mes i año.

(1)
PARTICIPES.

Fojas.

El Sr. prebendado N.	1.
El Sr. prebendado N.	2.
El hospital de tal.	3.
La fábrica de la Catedral.	4.

(Asi siguen los demas con quienes se haya abierto cuenta.)

CON LOS PARTICIPES.

Comienza los tantos de tal mes i año.

Sr. prebendado N.

En tantos se le dieron por via de suplemento cien pesos, partida n.º 11 del libro de data. 100.

En tantos cincuenta pesos, partida n.º 17 del libro de data. 50.

En tantos cien pesos, partida n.º 20 del libro de data 100.

Sr. Prebendado N.

En tantos se le dieron por suplemento, doscientos pesos, partida n.º 6 del libro de data. 200.

En tantos ciento cincuenta pesos, partida n.º 16 del libro de data. 150.

En tantos, ochenta pesos, partida n.º 19 del libro de data. 80.

MODELO N.º 6.º

Tesorería de diezmos de la diócesis de . . .

Estado que manifiesta la entrada i salida de caudales que ha tenido esta tesorería en el mes próximo pasado.

ENTRADA.		SALIDA.	
Existencia del mes anterior.	3,000. « «	Pagado à buena cuenta à la cuarta episcopal.	2,000. « «
Enterado por el colector de tal.	1,000. « «	Pagado id. à la cuarta capitular.	1,000. « «
Recibidos por reintegros de la tesorería de tal.	2,000. « «	Líquido al hospital de tal.	200. « «
	<hr/>		<hr/>
Suma.	6,000. « «	Suma.	3,200. « «
	<hr/>		<hr/>

COMPENSACION.

Entrada.	6,000. « «
Salida.	3,200. « «
	<hr/>
Existencia.	2,800. « «
	<hr/>

La espresada existencia de dos mil ochocientos pesos consiste en 200 pesos en fuertes, 500 en moneda de cordon i el resto en macuquina. (Aquí la fecha.)

Firma del tesorero. Id. del interventor.

Està conforme con los libros de tesorería i con el dinero existente.

Media firmu del presidente de la junta.

Firma entera del notario.

Si los estados no están conforme con los libros, en lugar de poner "está conforme" se espresarán los defectos que se noten.

MODELO N.º 7.º

Relacion de las entradas i salidas que ha tenido esta tesoreria de diezmos de la diòsesis de tal en la semana anterior.

ENTRADAS.

Por tres mil pesos que habia en caja segun la relacion anterior.	3,000. « «
Por ochocientos pesos enterados por tal colector.	800. « «
Por dos mil pesos recibidos de tal tesoreria por reintegros.. . . .	2,000. « «
Por quinientos pesos enterados por el colector de tal.	500. « »
	<hr/>
Suma.	6,300. « «

SALIDAS.

Por doscientos pesos pagados al Sr. dean á cuenta de su renta.	200. « «
Por cien pesos pagados al prevendado Sr. N. por cuenta de su renta.	100. « «
Por ciento cincuenta pesos suplidos al hospital de tal.	150. « «
	<hr/>
Suma.	450. « «

COMPENSACION.

Entradas	6,300. « «
Salidas.	450. « «
	<hr/>
Existencia.	5,850. « «

Asiendiendo las entradas à seis mil trescientos pesos, i la salida á cuatrocientos cincuenta, hay en caja cinco mil ochocientos cincuenta pesos.

(Aquí la fecha.)

Media firma del tesorero,

Media firma del interventor.

Tesorero N. N. Interventor N. N.

MODELO N.º 8.º

AÑO DE 1836.

DISTRIBUCION PRIMERA

COMPENSIVA DEL PRODUCTO

DE LOS DIEZMOS

DE ESTA DIÓCESIS, POR EL AÑO ÍNTEGRO

DE 1834,

I RESAGOS DE 1830, 1831 I 1833, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN

EL PLAN JENERAL, SU FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 1835, I AL MODELO QUE

A ÉL SE ACOMPAÑA.

Tesorero N. N. Interventor N. N.

Gruesa de los diezmos de la distribucion del año de 1836, correspondiente al año íntegro de 1834 i resagos de 1830, 1831 i 1833.

CANTONES.

A SABER:

A.	}	SU Diezmo por el año íntegro de 1834.	3,200.	
		Diezmo de las casas escusadas.	144.	
		Resagos de 1830 i 1833.	550.	
				3,894. " "
B.	}	Su diezmo por el año íntegro de 1834.	3,200.	
		Sus escusadas.	106.	
		Resagos de 831 i 33.	400.	
				3,706. " "
C.	}	Su diezmo por el año íntegro de 834.	3,800.	
		Sus escusadas.	112.	
		Resagos por 830 i 31.	280.	
				4,192. " "
D.	}	Su diezmo por el año íntegro de 1834.	2,900.	
		Sus escusadas.	96.	
		Resagos por 1830 i 1833.	270.	
				3,266. " "
E.	}	Su diezmo por el año íntegro de 1834.	6,000.	
		Sus escusadas.	147.	
		Resagos por 31 i 33.	310.	
				6,457. " "
F.	}	Su diezmo por el año íntegro de 1834.	3,800.	
		Sus escusadas.	120.	
		Resagos por 1830 i 1831.	285.	
				4,205. " "
G.	}	Su diezmo por el año íntegro de 1834.	6,200.	
		Sus escusadas.	140.	
		Resagos por 1833.	100.	
				6,440. " "
H.	}	Su diezmo por el año íntegro de 1834.	5,500.	
		Escusadas.	140.	
		Resagos por 1830.	200.	
				5,140. " "
				38,000. " "

Suma la gruesa distribuible en el presente año de mil ochocientos treinta i seis, treinta i ocho mil pesos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Debiéndose pagar à la legacion romana	910 pesos.	940. « «
I al promotor, fiscal doscientos pesos.		200. « «

Que sumá		1.140. « «
----------	--	------------

Debe deducirse el 3 por 100 à cada partícipe para cubrir esta cantidad; la cual rebajada de la gruesa total de.		38,000. « «
---	--	-------------

Queda la cantidad de.		36,860. « «
-----------------------	--	-------------

I deducidos el 9.º de consolidacion de las casas escusadas, el mismo i los dos ordinarios de la cantidad de 35,855 pesos á que asciende el resto de los diezmos, cuyas partidas hacen la suma de.		7,536. 6 1/4
---	--	--------------

Queda la cantidad de.		29,323. 1 3/4
-----------------------	--	---------------

que es de la que deben deducirse los gastos jenerales. Estos ascienden segun la planilla de su distribucion á		2,345. « «
---	--	------------

i debe por consiguiente rebajarse á cada partícipe de los que están sujetos à esta pension, en razon de un ocho por ciento.

La distribucion del año íntegro asciende à la cantidad treinta i cinco mil seiscientos cinco pesos; á saber 34.600 pesos de la masa comun, i 1,005 pesos de las casas escusadas.		35,605. « «
--	--	-------------

La distribucion de los resagos de 1830 asciende à 1,075 pesos masa comun.		10.75. « «
---	--	------------

La de los resagos de 1831 asciende à 575 pesos masa comun.		575. « «
--	--	----------

La de los resagos de 1833 asciende á 745 pesos; à saber 645 masa comun, i 100 de casas escusadas.		745. « «
---	--	----------

Total.		38,000. « «
--------	--	-------------

Cuya cantidad, correspondiendo á 4 años, vá à distribuirse en cuatro cuadrantes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DISTRIBUCION DE LOS DIEZMOS DEL

CANTON.	PARROQUIAS.	Monto de su diezmo.	Noveno de consolidacion.	Cuarta episcopal.
A.	AGUADA.	800. " "	88. 7 " "	177. 6 '74
	SANTA ANA.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '314
	BELEN.	700. " "	77. 6 '74	155. 4 '74
	ESPINO.	500. " "	55. 4 '74	111. " '314
B.	JERICO.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '314
	SAN CAYETANO.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
	CUELLO.	400. " "	44. 3 '72	88. 7 " "
	FLORESTA.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '314
C.	SAN JIL.	500. " "	55. 4 '74	111. " '314
	HONDA.	700. " "	77. 6 '74	155. 4 '72
	BUENAVISTA.	800. " "	88. 7 " "	177. 6 '74
	SAN FERNANDO.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '314
D.	HOBO.	500. " "	55. 4 '74	111. " '314
	SAN LINO.	1.200. " "	133. 2 '72	266. 5 '74
	LOBATON.	700. " "	77. 6 '74	155. 4 '72
	SAN BENITO.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
E.	CONCEPCION.	400. " "	44. 3 '72	88. 7 " "
	FLORIDA BLANCA.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '314
	SAN IGNACIO.	500. " "	55. 4 '74	111. " '314
	IQUIRA.	400. " "	44. 3 '72	88. 7 " "
F.	ARBOLEDAS.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
	GUADALUPE.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
	SAN JUAN.	1.600. " "	177. 6 " "	355. 4 '72
	ESPINAL.	1.800. " "	200. " "	400. " "
G.	SAN JOSE.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '74
	MANARE.	800. " "	88. 7 " "	177. 6 '74
	MEDINA.	600. " "	66. 5 '74	133. 2 '314
	NILO.	500. " "	55. 4 '74	111. " '314
H.	PELADEROS.	700. " "	77. 6 '74	155. 4 '72
	SAN PABLO.	1.200. " "	133. 2 '72	266. 5 '74
	MACUCO.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
	NATAGAIMA.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
	SAN PEDRO.	1.600. " "	177. 6 " "	355. 4 '72
	PALMA.	1.800. " "	200. " "	400. " "
	ORGANOS.	800. " "	88. 7 " "	177. 6 '74
	NEMOCON.	800. " "	88. 7 " "	177. 6 '74
	OTAS.	1.200. " "	133. 2 '72	266. 5 '74
	PAUNA.	700. " "	77. 6 '74	155. 4 '72
	PUENTE NACIONAL.	1.800. " "	200. " "	400. " "
	QUEBRADA HONDA.	1.000. " "	111. " '314	222. 1 '72
		34,600. " "	3.843. 7 '72	7,688. 5 " "

AÑO INTEGRO POR PARROQUIAS.

Cuarta capitular.	Dos novenos.	Fábricas.	Hospitales.	Novenos benéficos.	TOTALES.
177. 6 '74	79. » »	59. 2 '74	59. 2 '74	158. » »	800. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
155. 4 '72	69. 1 '74	51. 6 374	51. 6 374	138. 2 »	700. » »
111. » 374	49. 3 '74	37. » '74	37. » '74	98. 6 '72	500. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
88. 7 »	39. 4 »	29. 5 '74	29. 5 '74	79. » »	400. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
111. » 374	49. 3 '74	37. » '74	37. » '74	98. 6 '72	500. » »
155. 4 '72	69. 1 '74	51. 6 374	51. 6 374	138. 2 »	700. » »
177. 6 '74	79. » »	59. 2 '74	59. 2 '74	158. » »	800. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
111. » 374	49. 3 '74	37. » '74	37. » '74	98. 6 '72	500. » »
266. 5 '74	118. 4 '74	88. 7 '74	88. 7 '74	237. » '74	1200. » »
155. 4 '72	69. 1 »	51. 6 374	51. 6 374	138. 2 »	700. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
88. 7 »	39. 4 »	29. 5 '74	29. 5 '74	79. » »	400. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
111. » 374	49. 3 '74	37. » '74	37. » '74	98. 6 '72	500. » »
88. 7 »	39. 4 »	29. 5 '74	29. 5 '74	79. » »	400. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
355. 4 '72	158. » '74	118. 4 '74	118. 4 '74	316. » '74	1600. » »
400. » »	177. 6 '74	133. 2 374	133. 2 374	355. 4 '74	1800. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
177. 6 '74	79. » »	59. 2 '74	59. 2 '74	158. » »	800. » »
133. 2 374	59. 2 »	44. 3 '72	44. 3 '72	118. 4 '74	600. » »
111. » 374	49. 3 '74	37. » '74	37. » '74	98. 6 '74	500. » »
155. 4 '72	69. 1 '74	51. 6 374	51. 6 374	138. 2 »	700. » »
266. 5 '74	118. 4 '74	88. 7 '74	88. 7 '74	237. » '74	1200. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
355. 4 '72	158. » '74	118. 4 '74	118. 4 '74	316. » '74	1600. » »
400. » »	177. 6 '74	133. 2 374	133. 2 374	355. 4 '74	1800. » »
177. 6 '74	79. » »	59. 2 '74	59. 2 '74	158. » »	800. » »
177. 6 '74	79. » »	59. 2 '74	59. 2 '74	158. » »	800. » »
266. 5 '74	118. 4 '74	88. 7 '74	88. 7 '74	237. » '74	1200. » »
155. 4 '72	69. 1 »	51. 6 374	51. 6 374	138. 2 »	700. » »
400. » »	177. 6 '74	133. 2 374	133. 2 374	355. 4 '74	1800. » »
222. 1 '72	98. 6 '74	74. » '72	74. » '72	197. 5 »	1000. » »
7,688. 5 »	3,417. 3 374	2,563. » '72	2,563. » '72	6,835. 1 '74	34,600. » »

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Liquidacion de lo que corresponde al Estado por sus no-
venos, hechas las deducciones respectivas.

Asciende el noveno de consolidacion á.	3,843. 7 1/2	} 7,373. 1
Idem de las cosas excusadas.	III. 5 3/4	
Montan los dos novenos ordinarios.	3,417. 3 3/4	

Deduccion.

A la legacion romana i sueldo del promotor fiscal, á un 3 por ciento de las cantidades á que montan los 3 novenos.	217. 6 1/4
Resto líquido á favor del Estado.	7,155. 2 3/4
Suma.	7,373. 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Cuarta episcopal.

Su valor integro. 7,688. 5 ¢

APLICACION.

A la legacion romana, i sueldo del promotor fiscal, de dicha suma á un tres por ciento.	230. 5 1/4	}	4,771. 3 ¢
A gastos jenerales, á un 8 por ciento de 7,457 pesos 7 reales 3/4, que quedan deducida aquella cantidad.	596. 5 ¢		
Al seminario conciliar, á un 3 por ciento de 6861 pesos 2 3/4 rs. resto liquido.	205. 6 1/2		
(Aqui en seguida se ponen las otras pensiones que tenga la mitra respectiva; i deducidas, el sobrante es la renta del obispo i la vacante, caso que la haya, como en el presente ejemplo)			
A la vacante por 205 dias.	3,738 2 1/4		
Al Illmo. Sr. obispo por 160 dias.			2,917. 2 ¢
	Suma.		\$ 7,688. 5 ¢

Cuarta capitular.

Su importe total. 7,688. 5 ¢

APLICACION.

A la legacion romana, i sueldo del promotor fiscal de la expresada suma á un 3 por ciento.	230. 5 1/4	}	1,033. ¢ 3/4
A gastos jenerales de 7,457 pesos 7 rs. 3/4 restantes, á un 8 por ciento.	596. 5 ¢		
Al seminario conciliar de 6,861 pesos 2 rs. resto liquido, al 3 por ciento.	205. 6 1/2		
(Aqui en seguida se ponen las demas pensiones con que esté gravada la cuarta, i el sobrante es lo liquido divisible entre las prevendas que tenga la Catedral. En el presente caso es)			
A la Mesa capitular por resto liquido.			6,655. 4 1/4
			\$ 7,688. 5 ¢

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DISTRIBUCION DEL DE LA CUARTA

Cantidad distribuible, seis mil seiscientos cincuenta i

PREVENDAS.	RENDA INTEGRAL	NOMBRES.
Deanato.	1,919. 4 172	Al Sr. N. por 274 dias.
Arceedianato.	1,663. 4 374	Al Sr. N. por todo el año.
Canojia	1,279. 4 172	Al Sr. N. por todo el año.
Racion	" 895. 6 174	Al Sr. N. por todo el año.
Media racion 1.ª	" 447. 7 174	Al Sr. N. por 230 dias.
Id. 2.ª	" 447. 7 174	Al Sr. N. por todo el año.
Quebrado indivisible.	. . . I. I . . .	
Suma total.	6,655 4 174	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Distribucion de los correspondientes a hospitales.

HABER LIQUIDO.

CAPITULAR.

cinco pesos cuatro i cuartillo reales. 6,655. 4 1/4

HABER PARTICULAR.	IDEM DE VACANTES.	TOTALES.
1,439. 5 1/2	A la vacante por 91 dias. "479. 7 "	1,919. 4 1/2
"	1,663. 4 3/4	1,663. 4 3/4
1,279. 4 1/2	"	1,279. 4 1/2
" 895. 6 1/4	"	" 895. 6 1/4
" 364. 6 1/4	83 r	" 447. 7 1/4
" 447. 7 1/4	"	" 447. 7 1/4
		I I "
<u>4,427. 5 3/4</u>	<u>2,226. 4 3/4</u>	<u>6,655. 4 1/4</u>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

ERSTA PARTE DE LOS HOSPITALES FUNDADOS
DETERMINA EL ASAMBLEO SEGUN EL DECRETO DE

37. 4 1/4
37. 4 1/4
37. 4 1/4

Del hospital de Aguada.
Del id. de Buenavista.
Del id. de Monserrate.

Suma total.

Distribucion de lo correspondiente á hospitales:

Haber total distribuible.	2.563. . 1/2	
A la legacion romana, i para la renta del promotor fiscal, á un 3 por ciento.	76. 7 "	
Al seminario conciliar nada, por cédulas espresas.	" "	
A gastos jenerales de 2,486 pesos 1 1/2, que es el residuo, á un ocho por ciento.	198. 7 "	
Al síndico del canton A por la hijuela del hospital de Aguada, que se supone, el de la capital de la diócesis.	176. 2 "	} 226. 2 1/2
Al mismo por la décima de los demas hospitales fundados.	50 " 1/2	
Al síndico del canton C. por la hijuela del hospital de Buenavista.	187. 6 1/2	} 375. 5 "
Al idem del canton F. por la hijuela del hospital de Manare.	187. 6 1/2	

DEPOSITO DE HOSPITALES SIN FUNDACION.

S. Cayetano.	66. 1 1/2	
Cuello.	26. 6 1/2	
Floresta.	39. 6 1/2	
S. Jil.	33. 2 1/2	
Honda.	46. 2 1/2	
S. Benito.	66. 1 1/2	
Concepcion.	26. 4 "	
Florida blanca.	39. 6 1/2	
Iquirá.	26. 6 "	
S. Ignacio.	33. 2 1/2	
Arboledas.	66. 1 3/4	
Guadalupe.	66. 1 3/4	
S. Juan.	105. 6 1/2	} 1.574. 6 1/4
Espinal.	117. 7 "	
S. José.	39. 6 1/2	
Macuco.	66. 1 1/2	
Natagaima.	66. 1 1/2	
S. Pedro.	105. 6 1/2	
Palma.	118. 7 1/2	
Organos.	52. 7 1/2	
Nemocon.	52. 7 1/2	
Otas.	79. 3 1/2	
Pauna.	146. 2 1/2	
Puente Nacional.	118. 7 1/2	
Quebrada honda.	66. 1 1/2	

**SEXTA PARTE DE LOS HOSPITALES FUNDADOS,
DESTINADA AL LAZARETO SEGUN EL DECRETO DE**

Del hospital de Aguada:	35. 4 1/4	} 110. 4 3/4
Del id. de Buena vista.	37. 4 1/4	
Del id. de Manare.	37. 4 1/4	

Suma total, 2.563. . 1/2

Distribucion de los novenos de fábrica de iglesias.

Cantidad distribuible.

2,563. « 1/2

Parroquias.	LEGACION RO- MANA I PRO- MOTOR FISCAL.	GASTOS JENERA- LES.	SEMINARIO.	A LA IGRESIA LÍQUIDO.	TOTALES.
AGUADA..	1. 6 «	4. 5 '72	1. 4 '72	51. 2 '74	59. 2 '74
SANTA ANA.	1. 2 '72	3. 4 »	1. 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
BELEN.	1. 4 '74	4. » 1/2	1. 3 «	44. 7 »	51. 6 3/4
ESPINO.	1. « 3/4	2. 7 '72	« 7 3/4	32. » '74	37. « '72
JERICO.	1. 2 '72	3. 4 »	1. 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
SAN CAYETANO.	2. 1 3/4	5. 6 3/4	1. 7 3/4	64. » '74	74. « '72
CUELLO.	« 7 «	2. 2 3/4	« 6 '74	25. 5 '74	29. 5 '74
FLORESTA.	1. 2 '72	3. 4 »	1. 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
SAN JIL.	1. « 3/4	2. 7 '72	« 7 3/4	32. » '74	37. « '74
HONDA.	1. 4 '74	4. » '72	1. 3 «	44. 7 »	51. 6 3/4
BUENAVISTA.	1. 6 «	4. 5 '72	1. 4 '72	51. 2 '74	59. 2 '74
SAN FERNANDO.	1. 2 '72	3. 4 »	1, 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
HOBO.	1. « 3/4	2. 7 '72	« 7 3/4	32. » '74	37. « '74
SAN LINO.	2. 5 '74	7. » »	2. 3 «	76. 7 »	88. 7 '74
LOBATON.	1. 4 '74	4. » '72	1. 3 «	44. 7 »	51. 6 3/4
SAN BENITO.	2. 1 3/4	5. 6 3/4	1, 7 3/4	64. » '74	74. « '72
CONCEPCION.	« 7 «	2. 2 3/4	« 6 '74	25. 5 '72	29. 5 '74
FLORIDA BLANCA.	1. 2 '72	3. 4 »	1. 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
SAN IGNACIO.	1. « 3/4	2. 7 '72	« 7 3/4	32. » '74	37. « '74
IQUIRA.	« 7 «	2. 2 3/4	« 6 '74	25. 5 '72	29. 5 '74
ARBOLEDAS.	2. 1 3/4	5. 6 3/4	1. 7 3/4	64. » '74	74. « '72
GUADALUPE.	2. 1 3/4	5. 6 3/4	1, 7 3/4	64. » '74	74. « '72
SAN JUAN.	3. 4 '74	9. 3 »	3. 1 '74	102. 3 3/4	118. 4 '74
ESPINAL.	4. « »	10. 4 '72	3. 4 '72	115. 1 3/4	133. 2 3/4
SAN JOSÉ.	1. 2 '72	3. 3 '72	1. 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
MANARE.	1. 6 «	4. 5 '72	1, 4 '72	51. 2 '74	59. 2 '74
MEDINA.	1. 2 '72	3. 4 »	1. 1 '72	38. 3 '72	44. 3 '72
NILO.	1, « 3/4	2. 7 '72	« 7 3/4	32. » »	37. « '74
PELADEROS.	1, 4 '74	4. » '72	1. 3 «	44. 7 »	51. 6 3/4
SAN PABLO.	2, 5 '74	7, » »	2, 3 «	76. 7 »	88. 7 '74
MACUCO.	2. 1 3/4	5. 6 3/4	1. 7 3/4	64. » '74	74. « '72
NATAGAIMA.	2. 1 3/4	5. 6 3/4	1. 7 3/4	64. » '74	74. « '72
SAN PEDRO.	3, 4 '74	9. 3 »	3, 1 '74	102. 3 3/4	118. 4 '74
PALMA.	4. « «	10. 4 '72	3, 4 '72	115. 1 3/4	133. 2 3/4
ORGANOS.	1. 6 «	4. 5 '72	1. 4 '72	51. 2 '74	59. 2 '74
NEMOCON.	1, 6 «	4. 5 '72	1. 4 '72	51. 2 '74	59. 2 '74
OTAS.	2. 5 '74	6. 7 3/4	2. 3 «	76. 7 '74	88. 7 '74
PAUNA.	1. 4 '74	4. » '72	1, 3 «	44. 7 »	51. 6 3/4
PUENTE NACIONAL.	4, « «	10. 4 '72	3. 4 '72	115. 1 3/4	133. 2 3/4
QUEBRADA HONDA.	2. 1 3/4	5. 6 '72	1. 7 3/4	64. » '72	74. » '72
	76. 2 »	203. 1 '72	67. 4 3/4	2.216. 4 '74	2,563. « '72

DISTRIBUCION DE LOS CUA

Cantidad distribuible, seis mil ochocientos

CANTONES.	PARROQUIAS.	LEGACION NO-
A.	AGUADA.	4. 6 374
	SANTA ANA.	3. 4 74
	BELEN.	4. 1 74
	ESPIÑO.	2. 7 74
	JERICO.	3. 4 74
B.	SAN CAYETANO.	6. " " 74
	CUELLO.	2. 2 74
	FLORESTA.	3. 4 74
	SAN JIL.	2. 7 74
	HONDA.	4. 1 74
C.	BUENAVISTA.	4. 6 374
	SAN FERNANDO.	3. 4 74
	HOBO.	2. 7 74
	SAN LINO.	7. 2 " 74
	LOBATON.	4. 1 " 74
D.	SAN BENITO.	6. " " 74
	CONCEPCION.	2. 2 374
	FLORIDA BLANCA.	3. 4 74
	SAN IGNACIO.	2. 7 74
	IQUIRA.	2. 2 74
E.	ARBOLEDAS.	6. " " 74
	GUADALUPE.	6. " " 74
	SAN JUAN.	9. 6 " 74
	ESPINAL.	10. 7 " 74
	SAN JOSE.	3. 4 74
F.	MANARE.	4. 6 374
	MEDINA.	3. 4 74
	NILO.	2. 7 74
	PELADEROS.	4. 1 " 74
	SAN PABLO.	7. 2 " 74
G.	MACUCO.	6. " " 74
	NATAGAIMA.	6. " " 74
	SAN PEDRO.	9. 6 74
	PALMA.	10. 5 " 74
	ORGANOS.	4. 5 374
H.	NEMOCON.	4. 5 374
	OTAS.	7. " 374
	PAUNA.	4. 1 " 74
	PUNTE NACIONAL.	10. 5 74
	QUEBRADA HONDA.	5. 7 74
TOTALES.		206. 2 '74

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

TRO NOVENOS BENEFICIALES.

treinta i cinco pesos un real i cuartillo. 6,835. 1 1/4

GASTOS JENERALES.	SEMINARIO.	CURAS.	OCTAVAS DE SA-CRISTIAS.	TOTALES.
12. 3 '72	- 4. 1 '74	- 119. 4 3/4	- 17. " 3/4	- 158. " "
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
10. 6 3/4	- 3. 5 '72	- 119. 4 3/4	- " "	- 138. 2 "
7. 5 '74	- 2. 5 "	- 85. 4 3/4	- " "	- 98. 6 '72
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
15. 3 '72	- 5. 2 '74	- 149. 4 "	- 21. 3 "	- 197. 5 "
6. 1 "	- 2. " 3/4	- 68. 3 '72	- " "	- 79. " "
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
7. 5 '74	- 2. 5 "	- 85. 4 3/4	- " "	- 98. 6 '72
10. 6 3/4	- 3. 5 '72	- 119. 4 3/4	- " "	- 138. 2 "
12. 3 '72	- 4. 1 3/4	- 119. 4 3/4	- 17. " 3/4	- 158. " "
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
7. 5 '74	- 2. 5 "	- 85. 4 3/4	- " "	- 98. 6 '72
18. 5 "	- 6. 2 3/4	- 204. 7 3/4	- " "	- 237. " '74
10. 6 3/4	- 3. 5 '72	- 119. 4 3/4	- " "	- 138. 2 "
15. 3 '72	- 5. 2 '74	- 149. 4 "	- 21. 3 "	- 197. 5 "
6. 1 "	- 2. " 3/4	- 68. 3 '72	- " "	- 79. " "
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
7. 5 '74	- 2. 5 "	- 85. 4 3/4	- " "	- 98. 6 '72
6. 1 "	- 2. " 3/4	- 68. 3 '72	- " "	- 79. " "
15. 3 '72	- 5. 2 '74	- 149. 4 "	- 21. 3 "	- 197. 5 "
15. 3 '72	- 5. 2 '74	- 171. " "	- " "	- 197. 5 "
24. 6 3/4	- 8. 3 '72	- 273. 3 "	- " "	- 316. " '74
27. 6 '72	- 9. 4 "	- 307. 3 '72	- " "	- 355. 4 '74
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
12. 3 "	- 4. 1 3/4	- 119. 4 3/4	- 17. " 3/4	- 158. " "
9. 1 '72	- 3. 1 "	- 102. 4 3/4	- " "	- 118. 4 '74
7. 5 '74	- 2. 5 "	- 85. 4 3/4	- " "	- 98. 6 '74
10. 6 3/4	- 3. 5 '72	- 119. 4 3/4	- " "	- 138. 2 "
18. 5 "	- 6. 2 3/4	- 204. 7 3/4	- " "	- 237. " '74
15. 3 '72	- 5. 2 '74	- 149. 4 "	- 21. 3 "	- 197. 5 "
15. 3 '72	- 5. 2 '74	- 171. " "	- " "	- 197. 5 "
24. 6 "	- 8. 3 '72	- 273. 3 "	- " "	- 316. " '74
27. 6 '74	- 9. 4 "	- 307. 3 "	- " "	- 355. 4 '74
12. 2 "	- 4. 1 3/4	- 136. 6 '72	- " "	- 158. " "
12. 2 "	- 4. 1 3/4	- 119. 5 3/4	- 17. " 3/4	- 158. " "
18. 3 "	- 6. 2 3/4	- 205. 1 3/4	- " "	- 237. " '74
10. 5 3/4	- 3. 5 '72	- 119. 5 3/4	- " "	- 138. 2 "
27. 4 '72	- 9. 4 "	- 307. 6 '72	- " "	- 355. 4 '74
15. 2 '72	- 5. 2 '74	- 171. 1 "	- " "	- 197. 5 "
534. 1 "	182. 1 '72	- 5,758 4 '74	- 153. 7 "	- 6,835. 1 '74

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Distribucion de la cantidad á que ascienden las casas escusadas.

Cantidad total de las escusadas.		1,005. " "	
APLICACION.			
A la legacion romana i renta del promotor fiscal, de dicha cantidad al tres por ciento de deducion, les toca.		30. 1 "	
Al noveno de consolidacion de la misma, le corresponde.		111. 5 3/4	234. 5 1/2
A gastos jenerales del resto.		69. " 1/4	
Al seminario conciliar á un tres por ciento del residuo.		23. 6 1/2	
A la iglesia de la Catedral por resto liquido de las escusadas.			770. 2 1/2
		Suma total.	1,005. " "

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Resumen de lo que corresponde a los participes por el año integro de 1834.

PARTICIPES.

RAMOS.

CANTIDADES. FOJAS.

TOTALES.

LEGACION ROMANA PROMOTOR FISCAL.

De los novenos del Estado.	217. 6 1/4	8.	} 1,069. 2
De la cuarta episcopal.	230. 5 1/4	9.	
De la idem capitular.	230. 5 1/4	id.	
De los hospitales.	76. 7	12.	
De los novenos de fábrica.	76. 7	13.	
De los idem benéficiales.	206. 2 1/4	14.	
De las casas escusadas.	30. 1	16.	

ESTADO.

Noveno de consolidacion.	3,727. 6 3/4	6.	} 14,750. 6
Idem de las casas escusadas.	111. 5 3/4	16.	
Novenos ordinarios.	3,315. 7 3/4	7.	
De vacantes maiores i menores.	5,964. 7	9 ⁱⁱⁱ	
De idem de sacristias.	55. 4 1/2	15.	
De hospitales sin fundar.	1,574. 6 1/4	12.	

GASTOS JENERALES.

De la cuarta episcopal.	596. 5	9.	} 2,197. 3 3/4
De la capitular.	596. 5	id.	
De los hospitales.	198. 7	12.	
De los novenos de fábrica.	202. 1 1/2	13.	
De los novenos benéficiales.	534. 1	15.	
De las casas escusadas.	69. 1/4	16.	

SEMINARIO

De la cuarta episcopal.	205. 6 1/2	9.	} 685. 1 3/4
De la idem capitular.	205. 6 1/2	id.	
De los novenos de fábrica.	67. 4 3/4	13.	
De los de benéficiales.	182. 1 1/2	15.	
De las escusadas.	23. 6 1/2	16.	

AL ILMO. SR. N.
 AL SR. DEAN N.
 ALSR. ARCEDIAN N.
 ALSR. CANONIGO N.
 ALSR. RACION. O N.
 AL SR. MEDIO RACIONERO N.
 AL SR. ID. ID. N.

Cuarta episcopal.		9.	} 2,917. 2
Idem capitular.	1,439. 5 1/2	11.	
Id. id.		id.	} 4,427. 5 3/4
Id. id.	1,279. 4 1/2	id.	
Id. id.	895. 6 1/4	id.	
id. Id.	364. 6 1/4	id.	
Id. id.	447. 7 1/4	id.	

A la vta. . . . 26,047. 5. 1/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PARTICIPES. RAMOS. CANTIDADES. FOJAS. TOTALES.

		De la vta.	26,047. 5 1/4
HOSPITALES	De sus novenos.	12.	601. 7 1/2
LAZARETO	De idem.	id.	110. 4 3/4
IGLESIAS.	De novenos de fábricas.	13.	2,216. 4 1/4
CURAS.	De los novenos benéficiales.	15.	5,758. 4 1/4
SACRISTIAS.	De Id. Id.	id.	98. 2 1/2
CATEDRAL.	De casas escusadas.	16.	770. 2 1/2
	Quebrado indivisible de la cuarta capitular.	10.	1. 1

Suma. \$ 35,605.

8.	217. 4 1/2	De las novenas del Estado.	
9.	230. 2 1/2	De la cuarta episcopal.	
10.	230. 2 1/2	De la ídem capitular.	
11.	70. 7	De los hospitales.	EL SEÑOR HONORABLE
12.	70. 7	De los novenos de fábricas.	EL SEÑOR HONORABLE
13.	208. 2 1/2	De los ídem benéficiales.	
14.	30. 1	De las casas escusadas.	
15.	232. 8 3/4	Novenos de consolidación.	
16.	11. 5 3/4	Ídem de las casas escusadas.	
17.	2,318. 7 3/4	Novenos sacristías.	EL SEÑOR
18.	232. 7	De novenas novenos benéficiales.	
19.	1,874. 6 1/2	De ídem de sacristías.	
20.	1,874. 6 1/2	De hospitales sin fabrica.	
21.	208. 2 1/2	De la cuarta episcopal.	
22.	208. 2 1/2	De la ídem capitular.	
23.	198. 7	De los hospitales.	CARDENAL
24.	202. 1 1/2	De los novenos de fábricas.	
25.	234. 1	De los novenos benéficiales.	
26.	69.	De las casas escusadas.	
27.	208. 6 1/2	De la cuarta episcopal.	
28.	208. 6 1/2	De la ídem capitular.	
29.	67. 4 3/4	De los novenos de fábricas.	
30.	186. 1 1/2	De los ídem benéficiales.	
31.	23. 6 1/2	De las escusadas.	
32.	1,930. 6 1/2	Cuarta episcopal.	AL SEÑOR
33.	1,930. 6 1/2	Ídem capitular.	AL SEÑOR
34.	1,279. 4 1/2	Ídem ídem	AL SEÑOR
35.	895. 8 1/2	Ídem ídem	AL SEÑOR
36.	364. 8 1/2	Ídem ídem	AL SEÑOR
37.	447. 7 1/4	Ídem ídem	CONSEJO
38.	447. 7 1/4	Ídem ídem	AL SEÑOR

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DISTRIBUCION DE LOS RESA

CANTONES.	PARROQUIAS.	MONTODESU DIEZMO.	NOVENO DE CONSOLIDACION.	CUARTA EPISCOPAL
A.	Jerico.	400.	44. 3 1/2	88. 7 "
C.	Hobo. - -	140.	15. 4 1/4	31. 3 1/4
D.	San Ignacio. -	135.	15. "	30.
F.	San Pablo. -	200.	22. 1 3/4	44. 3 1/2
H.	Quebradahonda.	200.	22. 1 3/4	44. 3 1/2
		1075.	119. 3 1/4	238. 6 3/4

OS DE 1830 POR PARROQUIAS.

D. CAPITULAR.	DOS NOVENOS.	FABRICAS.	HOSPITALES.	NOVENOS BENEFICIALES.	TOTALES.
88. 7 " -	39. 4 " -	29. 5 1/4	29. 5 1/4	79. 4 " -	400. " "
31. " 3/4-	13. 6 1/2	10. 3 1/4	10. 3 1/4	27. 5 1/4	140. " "
30. " " -	13. 2 3/4	10. " "	10. " "	26. 5 1/4 -	135. " "
44. 3 1/2-	19. 6 "	14. 6 1/2	14. 6 1/2	39. 4 1/4 -	200. " "
44. 3 1/2-	19. 6 "	14. 6 1/2	14. 6 1/2	39. 4 1/4 -	200. " "
38. 6 3/4-	106. 1 1/4	79. 5 1/2	79. 5 1/2	212. 3	1075. " "

Cuarta capitular.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

*Liquidacion de lo que corresponde al Estado por sus no-
venos, hechas las deducciones respectivas.*

Importa el noveno de consolidacion.	-	-	-	-	119. 3 1/4	}	225. 4 1/2	
Los dos novenos ordinarios.	-	-	-	-	106. 1 1/4			
DEDUCCION.								
A la legacion romana i renta del promotor fiscal de los 3 novenos.	-	-	-	-	66. . . .			
Resto liquido á favor del Estado.	-	-	-	-	218. 6 1/4			
							225. 4 1/2	
Total.								

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Cuarta episcopal.

Su valor íntegro. 238. 6 3/4

APLICACION.

A la legacion romana, i sueldo del promotor fiscal.	7. 1 1/4	} 32. 6 1/2
gastos jenerales.	18. 4 1/4	
seminario conciliar.	6. 3 ¢	
	<u> </u>	

(Siguen las demas deducciones que deba sufrir la Cuarta episcopal.)

Por el resto líquido al Estado por la vacante. 206. 6 1/4

Suma total. 238. 6 3/4

Cuarta capitular.

Su importe total. 238. 6 3/4

APLICACION.

A la legacion romana, i sueldo del promotor fiscal.	7. 1 1/4	} 32. 6 1/2
gastos jenerales.	18. 4 1/4	
seminario conciliar.	6. 3 ¢	
	<u> </u>	

(Siguen las demas deducciones que deba sufrir la Cuarta capitular.)

Por la Mesa capitular por resto líquido. 206. 6 1/4

Suma total. 238. 6 3/4

Ministerio de Hacienda Crédito Público (Colombia)

DO DE LA CUARTA CAPITULAR.

HABER PARTICULAR.

IDEM DE VACANTES.

TOTALES.

	Por todo el año.	59. 4 1/4	59. 4 1/4
	Por 197 dias.	27. 4	51. 4 3/4
24.			39. 5 1/2
39. 5			27. 6 1/4
27. 6			13. 7
13. 7			13. 7
13. 7			3 1/2
119. 2 1/2		87. « 1/4	206. 6 1/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Distribucion de lo correspondiente a fábricas de iglesias.

CANTONES.	FABRICAS.	LEGACION ROMANA. DATOS RELEVANTES.	SEMINARIO. A LA IGLESIA LIQUIDO.	TOTALES.
A. - Jericó.	7	2. 1 1/2	25. 6	28. 5 1/2
C. - Hoba.	2 1/4	6 1/4	8. « 3/4	10. 8 1/4
D. - San Ignacio.	2 1/4	6	8. 5 3/4	10. «
E. - San Pablo.	3 1/2	1. « 3/4	12. 7 1/4	14. 6 1/2
H. - Quebrada Honda.	3 1/2	1. « 3/4	12. 7 1/4	14. 6 1/2
	2. 2 1/2	2. 7 1/4	69. 3	79. 5 1/2

Distribucion de lo correspondiente á hospitales.

Suma distribuible.		72. 5 1/2
A la legacion romana i promotor fiscal á un 3 por 100.		2. 3 "
A gastos jenerales á un 8 por ciento.		6. 1 1/4
Al sindico del canton A. por la hijuela del hospital de Aguada (capital.	21. 6 1/4	} 23. 5 1/2
Al mismo por la décima de los demas hospitales.	1. 7 1/4	
Al sindico del canton C. por la hijuela del hospital de Buenavista.	7. 7 1/2	} 17. 5 "
Al del canton F. por el de Manare.	9. 5 1/2	
HOSPITALES SIN FUNDAR.		
San Ignacio.	12. 6 1/2	} 21. 5 "
Quebrada honda.	8. 7 1/2	
SEXTA PARTE DE HOSPITALES FUNDADOS APLICADA A LAZARETOS.		
Del hospital de Aguada.	4. 4 1/2	} 8. 1 3/4
Del id. de Buenavista.	1. 4 1/4	
Del de Manare.	2. 1 "	
		79. 5 1/2

Distribucion de lo correspondiente á fábricas de iglesias.

CANTONES.	PARROQUIAS.	LEGACION ROMANA.	GASTOS JENERALES.	SEMINARIO.	A LA IGLESIA LIQUIDO.	TOTALES.
A. - Jericó.	-	α 7 "	2. 1 1/2	α 6 3/4	25. 6 "	29. 5 1/4
C. - Hobo.	-	α 2 1/4	α 6 1/4	α 2 "	9. α 3/4	10. 3 1/4
D. - San Ignacio.		α 2 1/4	α 6 "	α 2 "	8. 5 3/4	10. " "
F. - San Pablo.		α 3 1/2	1. α 3/4	α 3 "	12. 7 1/4	14. 6 1/2
H. - Quebrada honda.		α 3 1/2	1. α 3/4	α 3 "	12. 7 1/4	14. 6 1/2
		2. 2 1/2	5. 7 1/4	2. α 3/4	69. 3 "	79. 5 1/2

DISTRIBUCION DE LOS CUA

Cantidad describible, docientos doce pesos tres reales. -

CANTONES.	PARROQUIAS.	LEGACION ROMANA I PROMOTOR FISCAL.	GASTOS JENERALES.
A.	Jericó.	2. 2 3/4	6. 1 "
C.	Hobo.	" 6 1/2	2. 1 "
D.	San Ignacio.	" 6 1/4	2. " 1/2
F.	San Pablo.	1. 1 1/4	3. " 1/2
H.	Quebrada honda.	1. 1 1/4	3. " 1/2
		6. 2 1	16. 3 1/2

TRO NOVENOS BENEFICIALES.

212. 3.

SEMINARIO.

CURAS

OCTAVAS DE SACRISTIAS.

TOTALES.

2. " 3/4	68. 3 1/2	- - - -	- 79. " "
" 5 3/4	24. " "	- - - -	- 27. 5 1/4
" 5 1/2	23. 1 "	- - - -	- 26. 5 1/4
1 " 1/4	34. 2 1/4	- - - -	- 39. 4 1/4
1 " 1/4	34. 2 1/4	- - - -	- 39. 4 1/4
5. 4 1/2	184. 1 "	- - - -	- 212. 3 "

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)



Resumen de lo que corresponde à los participes por resagos en el año de 1830.

PARTICIPES.	RAMOS.	CANTIDADES.	FOJAS.	TOTALES.
LEGACION ROMANA PROMOTOR FISCAL.	De los novenos del Estado.	6. 6 0	22.	. . . 31. 7 3/4
	De la cuarta episcopal.. . . .	7. 1 1/4	23.	
	De la idem capitular.	7. 1 1/4	id.	
	De los hospitales.	2. 3	26.	
	De los novenos de fábricas. .. .	2. 2 1/2	id.	
	De los idem beneficiais. .. .	6. 1 3/4	28.	
ESTADO.	Noveno de consolidacion.	115. 6 3/4	20.	. . . 531. 2
	Novenos ordinarios.. . . .	102. 7 3/4	21.	
	De vacantes mayores i menores.	293. 7	23. i 24	
	De hospitales sin fundar.	21. 5	26.	
ESTOS JENERALES.	De la cuarta episcopal.. . . .	18. 4 1/4	23.	. . . 65. 4 1/2
	De la idem capitular.	18. 4 1/4	id.	
	De los hospitales.	6. 1 1/4	26.	
	De los novenos de fábrica.. . . .	5. 7 1/4	id.	
	De los idem beneficiais.	16. 3 1/2	28.	
SEMINARIO	De la cuarta episcopal.. . . .	6. 3	23.	. . . 20. 3 1/4
	De la idem capitular.	6. 3	id.	
	De los novenos de fábricas.	2. 3/4	26.	
	De los idem de beneficos.	5. 4 1/2	29.	
AL ILMO. SR. N.	Cuarta episcopal.		23.	. . . 119. 2 1/2
AL SR. DEAN N.	Idem capitular.		25.	
AL SR. ARCEDIAN N.	Id. id.	24. 3/4	id.	
AL SR. CANONIGON.	Id. id.	39. 5 1/2	id.	
AL SR. RACION. ° N.	Id. id.	27. 6 1/4	id.	
AL SR. MEDIO RA- CIONERO N.	Id. id.	13. 7	id.	
AL SR. ID. ID. N.	Id. id.	13. 7	id.	
HOSPITALES	De sus novenos.		26.	
LAZARETO	De idem..		id.	. . . 8. 1 3/4
IGLESIAS.	De novenos de fábricas.		id.	
CURAS.	De los novenos beneficiais.. . . .		29.	184. 1 1/4
	Quebrado indivisible de la cuarta capitular.		24.	3 1/2
		Suma.	\$.	1,075.

CUADRANTE TERCERO.

Cantidad distribuible 575 pesos, correspondientes à los re-
sagos de 1831.

DISTRIBUCION DE LOS RESA

CANTONES.	PARROQUIAS.	MONTO DE SU DIEZMO.	NOVENO DE CONSOLIDACION.	CUARTA EPISCOPAL.
B.	San Jil.	150.	16. 5 1/4	33. 2 1/2
C.	Lobaton.	140.	15. 4 1/4	31. 3 1/4
E.	Espinal.	200.	22. 1 3/4	44. 3 1/2
F.	Nilo.	85.	9. 3 1/2	18. 7 «
		<u>575.</u>	<u>63. 6 3/4</u>	<u>127. 5 3/4</u>

OS DE 1831 POR PARROQUIAS.

CAPITULAR.	DOS NOVENOS.	FABRICAS.	HOSPITALES.	NOVENOS BENEFICIALES.	TOTALES.
33. 2 172-	14. 6 172	11. 1 "	11. 1 "	29. 5 174	150. " "
31. " 374-	13. 6 172	10. 3 174	10. 3 174	27. 5 174	140. " "
44. 3 172-	19. 6 "	14. 6 172	14. 6 172	39. 4 174	200. " "
18. 7 " -	8. 3 172	6. 2 174	6. 2 174	16. 6 172	85. " "
17. 5 374-	56. 6 172	42. 5 " -	42. 5 " -	113. 5 174	575. " "

Suma 1302

Carta capitular

Excmo. Sr. Obispo de Bogotá

Yo, Sr. Obispo de Bogotá, por el presente comunico a V. S. que he acordado que se continúe el pago de los novenos de las parroquias de esta diócesis, segun el estado que se acompaña, y que se continúe el pago de los novenos de las parroquias de esta diócesis, segun el estado que se acompaña, y que se continúe el pago de los novenos de las parroquias de esta diócesis, segun el estado que se acompaña.

En Bogotá, a los ... de ... de 1831.

Yo, Sr. Obispo de Bogotá.

Liquidacion de lo que corresponde al Estado hecha la deducccion respectiva.

Asiende el noveno de consolidacion á	-	-	-	-	-	63. 0 3/4	} 120. 5 1/2
Los dos novenos ordinarios á	-	-	-	-	-	56. 6 1/2	

DEDUCCION.

Para la legacion romana i sueldo de promotor fiscal. - - - - - 3. 4 3/4

Al Estado liquido: - - - - - 117. 1 1/2

Suma. - 120. 5 1/2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Cuarta episcopal.

Su importe total. 127. 5 3/4

APLICACION.

A la legacion romana, i renta del promotor fiscal		
tres por ciento	3. 6 1/2	} = 17. 1
A gastos jenerales ál ocho por ciento,	9. 7 1/4	
Al seminario al tres por ciento.	3. 3 1/4	

(Siguen las demas deducciones que deba sufrir)
Al Estado por la vacante, resto liquido. 110. 4 3/4

Suma total. 127. 5 3/4

Cuarta capitular.

El monto total. 127. 5 3/4

APLICACION.

A la legacion romana i renta del promotor fiscal,		
un tres por ciento.	3. 6 1/2	} = 17. 1
A gastos jenerales á un ocho por ciento.	9. 7 1/4	
Al seminario, á un tres por ciento.	3. 3 1/4	

(Siguen las demas deducciones que deba sufrir.)
A la Mesa capitular por resto liquido. 110. 4 3/4

Suma total. 127. 5 3/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DO DE LA CUARTA CAPITULAR.

cuartillos reales. 110. 4 374

HABER PARTICULAR,	IDEM DEL ESTADO.	TOTALES.
31. 7	• • • • •	31. 7
• • • • •	por todo el año. . . 27. 5	27. 5
21. 2	• • • • •	21. 2
14. 7	• • • • •	14. 7
7. 3 172	• • • • •	7. 3 172
7. 3 172	• • • • •	7. 3 172
• • • • •	• • • • •	374
<hr/> 82. 7	<hr/> 27. 5	<hr/> 110. 4 374

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Distribucion de los novenas de fábrica.

Cantidad distribuida

CANTIDAD	VARIABLES	EMPLAZOS	RENTAS	TOTAL
11. 1	• • • • •	• • • • •	• • • • •	11. 1
10. 8 174	• • • • •	• • • • •	• • • • •	10. 8 174
14. 0 172	• • • • •	• • • • •	• • • • •	14. 0 172
8. 2 174	• • • • •	• • • • •	• • • • •	8. 2 174
15. 2	• • • • •	• • • • •	• • • • •	15. 2

Distribucion de lo correspondiente á hospitales.

Suma distribuible.		42. 5 ¢
A la legacion romana i promotor fiscal, á un 3 por ciento.		1. 2 ¢
A gastos jenerales, á un 3 por ciento.		3. 2 1/4
Al hospital de Aguada (capital) por la decima de los demas hospitales.	1. 4	} 12. 6 1/2
Al sindico del hospital de Buenavista canton C.	7. 1 1/4	
A id. del hospital de Manare canton F.	4. 1 1/4	
HOSPITALES SIN FUNDAR.		
Espinal.		13. 1 ¢
San Jil.		9. 7 1/4
		40. 3 ¢

SEXTA PARTE DEDUCIDA A LOS HOSPITALES FUNDADOS PARA EL LAZARETO.

Del hospital de Buenavista.	1. 3 1/4	} 2. 2 ¢
Del idem de Manare.	. 6 3/4	
		42. 5 ¢

Distribucion de los novenos de fàbrica.

Cantidad ditribuible 42. 5

CANTONES.	PARROQUIAS.	LEGACION ROMANA.	GASTOS JENERALES.	SEMINARIO.	A LA IGLESIA LÍQUIDO.	TOTALES.
B. - San Jil.	-	. 2 1/2	. 6. 3/4	. 2 1/4	9. 5 1/2	11. 1 ¢
C. - Lobaton.	-	. 2 1/4	. 6 1/4	. 2 ¢	9. . 3/4	10. 3 1/4
E. - Espinal.	-	. 3 1/2	. 3 3/4	. 3 ¢	12. 7 1/4	14. 6 1/2
F. - Nilo.	-	. 1 1/2	. 3 3/4	. 1 1/2	5. 3 3/4	6. 2 1/4
		1. 1 3/4	3. 1 1/2	1. . 1/2	37. 1 1/4	42. 5 ¢

DISTRIBUCION DE LOS CUA

Cantidad describible, ciento trece pesos cinco i cuartillo

CANTONES.	PARROQUIAS.	LEGACION ROMANA I PROMOTOR FISCAL.	GASTOS JENERALES.
B.	San Jil.	- - " 7 "	- - - 2. 1 1/2
C.	Lobaton.	- - " 6 1/2	- - - 2. 1 "
E.	Espinal.	- - 1. 1 1/4	- - - 3. " 1/2
F.	Nilo.	- - " 4 "	- - - 1. 2 1/4
		3. 2 3/4	8. 5 1/4

TRO NOVENOS BENEFICIALES.

reales. - - - - - 113. 5 174

SEMINARIO.	CURAS	OCTAVAS DE SACRISTIAS.	TOTALES.
" 6 3/4	25. 6 "	- - - -	- 29. 5 174
" 5 3/4	24. " "	- - - -	- 27. 5 174
1. " 1/4	34. 2 1/4	- - - -	- 39. 4 174
" 3 1/2	14. 4 3/4	- - - -	- 16. 4 172
3 " 1/4	98. 5 "	- - - -	- 113. 5 174

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Resumen de lo que corresponde à los participes por resagos en el año de 1831.

PARTICIPES.	RAMOS.	CANTIDADES.	FOJAS.	TOTALES.
LEGACION ROMANA I PROMOTOR FISCAL.	De los novenos del Estado.	3. 4 3/4	36.	. . . 17. a 1/4
	De la cuarta episcopal.. . . .	3. 6 1/2	37.	
	De la idem capitular.	3. 6 1/2	id.	
	De los hospitales.	1. 2	40.	
	De los novenos de fábrica.	1. 1 3/4	id.	
	De los idem beneficiais.	3. 2 3/4	42.	
EL ESTADO.	Noveno de consolidacion.	61. 7 1/2	34.	. . . 278. 2 1/2
	Novenos ordinarios.	55. 1	35.	
	De vacantes mayores i menores.	138. 1 3/4	37. 139	
	De hospitales sin fundar.	23. a 1/4	40.	
GASTOS JENERALES.	De la cuarta episcopal.. . . .	9. 7 1/4	37.	. . . 34. 7 1/2
	De la idem capitular.	9. 7 1/4	id.	
	De los hospitales.	3. 2 1/4	40.	
	De los novenos de fábrica.	3. 1 1/2	id.	
	De los idem beneficiais.	8. 5 1/4	42.	
SEMINARIO	De la cuarta episcopal.	3. 3 1/4	37.	. . . 10. 7 1/4
	De la idem capitular.	3. 3 1/4	id.	
	De los novenos de fábricas.	1. 1/2	40.	
	De los idem de beneficos.	3. a 1/4	43.	
AL ILMO. SR. N.	Cuarta episcopal.		37.	. . . 82. 7 "
AL SR. DEAN N.	Idem capitular.	31. 7	id.	
AL SR. ARCEDIAN N.	Id. id.		id.	
AL SR. CANONIGON.	Id. id.	21. 2	id.	
AL SR. RACION. ° N.	Id. id.	14. 7	id.	
AL SR. MEDIO RA- CIONERO N.	Id. id.	7. 3 1/2	id.	
AL SR. ID. ID. N.	Id. id.	7. 3 1/2	id.	
HOSPITALES	De sus novenos.		40.	
LAZARETO	De idem..		id.	. . . 12. 6 1/2 . . . 2. 2 " . . . 37. 1 1/4 . . . 98. 5 " . . . 3/4
IGLESIAS.	De novenos de fábricas.		id.	
CURAS.	De los novenos beneficiais.. . . .		43.	
	Quebrado indivisible de la cuarta capitular.		38.	
Suma.				\$. 575. a a

CUADRANTE CUARTO.

Cantidad distribuible 745 pesos, à saber 645, de masa comun, i 100. pesos de casas escusadas, correspondientes à los resagos de 1833.

DISTRIBUCION DE LOS RESA

CANTONES.	PARRÓQUIAS.	MONTO DE SU DIESMO.	NOVENO DE CONSOLIDACION.	CUARTA EPISCOPAL
A.	Belén.	150.	16. 5 1/4	33. 2 1/2
B.	Honda.	150.	16. 5 1/4	33. 2 1/2
D.	Yquirá.	135.	15. " "	30. " "
E.	San José.	110.	12. 1 3/4	24. 3 1/2
C.	San Pedro.	100.	11. " 3/4	22. 1 3/4
		645.	71. 5 "	143. 2 1/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

CONTAS DE 1833 POR PARROQUIAS.

con las deducciones respectivas.

ED. CAPITULAR.	DOS NOVENOS.	FABRICAS.	HOSPITALES.	NOVENOS BENEFICIALES.	TOTALES.
33. 2 172-	14. 6 172	11. 1 "	11. 1 "	29. 5 174	150. " "
33. 2 172-	14. 6 172	11. 1 "	11. 1 "	29. 5 174	150. " "
30. " "	13. 2 374	10. " "	10. " "	26. 5 174	135. " "
24. 3 172-	10. 7 "	8. 1 174	8. 1 174	21. 5 374	110. " "
22. 1 374-	9. 7 "	7. 3 174	7. 3 174	19. 6 174	100. " "
43. 2 174-	63. 5 374	47. 6 172	47. 6 172	127. 3 374	645. " "

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

*Liquidacion de lo que corresponde al Estado por sus no-
venos, hechas las deducciones respectivas.*

» Valor del noveno de consolidacion. - - - - -	71. 5 a	} « 146. 1
» Los dos novenos ordinarios. - - - - -	63. 5 3/4	
» El de consolidacion de la casa escusada de Floresta. - - -	10. 6 1/4	
<hr/>		
DEDUCCION.		
A la legacion romana i renta del promotor fiscal de los 3 novenos. - - -	4. 2 3/4	
Resto liquido á favor del Estado. - - - - -	141. 6 2/4	
<hr/>		
Total. - - - - -		146. 1 1/4

Cuarta episcopal.

Su importe total, 143. 2 1/4

APLICACION.

A la legacion romana, i sueldo del promotor fiscal		
tres por ciento	4. 2 1/4	} 19. 1 1/2
A gastos jenerales ál ocho por ciento,	11. « 3/4	
Al seminario á un tres por ciento.	3. 6 1/2	
<hr/>		
Al Estado liquido para la vacante,		124. « 3/4
<hr/>		
Suma total.		143. 2 1/4

Cuarta capitular.

Su valor. 143. 2 1/4

APLICACION.

A la legacion romana i sueldo del promotor fiscal,		
tres por ciento.	4. 2 1/4	} 19. 1 1/2
A gastos jenerales, á un ocho por ciento.	11. « 3/4	
Al seminario conciliar, al tres idem	3. 6 1/2	
<hr/>		
Resto líquido à la Mesa capitular.		124. « 3/4
<hr/>		
Suma total.		143. 2 1/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DISTRIBUCION DEL HABER LIQUIDADO

Cantidad distribuible ciento veinticuatro pesos tres cuartos

PREVENIDAS.	RENDA INTEGRAL.	NOMBRES.
Deanato.	35. 5	Al Sr. N. por todo el año.
Arceedianato.	30. 7	Al Sr. N. por todo el año.
Canojía.	23. 6	Al Sr. N. por todo el año.
Racion.	16. 5	Al Sr. N. por Id. Id.
Media racion 1. º	8. 2 1/2	Al Sr. N. por Id. Id.
Id. id. 2. º	8. 2 1/2	Al Sr. N. por Id. Id.
Quebrado indivisible.	4 3/4
Suma total.	124. « 3/4	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DO DE LA CUARTA CAPITULAR 1833.

tillos. 124. « 374

HABER PARTICULAR.	IDEM DE VACANTES.	TOTALES.
35. 5	por todo el año. . . 30. 7	35. 5
23. 6		23. 6
16. 5		16. 5
8. 2 172		8. 2 172
8. 2 172		8. 2 172
<u>92. 5</u>	<u>30. 7</u>	<u>124. « 374</u>

Distribucion de los novenos de fabrica.

CANTIDAD DISPONIBLE				CANTIDAD DISPONIBLE			
CANTIDAD DISPONIBLE				CANTIDAD DISPONIBLE			
11. 1	0. 2 172	2 172	2 172	11. 1	0. 2 172	2 172	2 172
11. 1	0. 2 172	2 172	2 172	11. 1	0. 2 172	2 172	2 172
10. 0	8. 2 172	0. 0	2 172	10. 0	8. 2 172	0. 0	2 172
8. 1 172	7. 0 172	1 172	1 172	8. 1 172	7. 0 172	1 172	1 172
7. 3 172	0. 3 172	1 172	1 172	7. 3 172	0. 3 172	1 172	1 172
47. 0 172	41. 2 172	1. 1 172	1. 2 172	47. 0 172	41. 2 172	1. 1 172	1. 2 172

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Distribucion de lo correspondiente á hospitales.

Suma distribuible.	47. 6 1/2
A la legacion romana i promotor fiscal, á un 3 por ciento.	1. 3 1/4
A gastos jenerales, á un 8 por ciento.	3. 7 "
Al síndico del canton A. por el hospital de Aguada.	8. 2 1/4
HOSPITALES SIN FUNDAR.	
Honda.	9. 7
Iquirá.	8. 7
San José.	7. 2
San Pedro.	6. 5
	32. 5
SEXTA PARTE DEDUCIDA A LOS HOSPITALES FUNDADOS PARA EL LAZARETO.	
Del hospital de Aguada.	1. 5
	47 6 1/2

Distribucion de los novenos de fábrica.

Cantidad distribuible	47. 6 1/2
PARROQUIAS. LEGACION ROMANA. GASTOS JENERALES. SEMINARIO. A LA IGLESIA LIQUIDO. TOTALES.	
Belen. - - - - -	α 2 1/2 α 6 3/4 α 2 1/4 9. 5 1/2 11. 1 "
Honda. - - - - -	α 2 1/2 α 6 3/4 α 2 1/4 9. 5 1/2 11. 1 "
Iquirá. - - - - -	α 2 1/4 α 6 " α 2 " 8. 5 3/4 10. " "
San José. - - - - -	α 1 3/4 α 5 " α 1 3/4 7. " 3/4 8. 1 1/4
San Pedro. - - - - -	α 1 3/4 α 4 1/2 α 1 1/2 6. 3 1/2 7. 3 1/4
Sumas.	1. 2 3/4 3. 5 " 1. 1 3/4 41. 5 " 47. 6 1/2

Distribucion de la cantidad á que ascienden las casas escusadas.

Haber total de las escusadas de Floresta i San Lino, por 1833. 100. ª ª

APLICACION.

A la legacion romana i renta de promotor fiscal á un tres por ciento.	3. ª ª	} = 23. ª 1/4
Al noveno de consolidacion.	10. 6 1/4	
A gastos jenerales á un ocho por ciento.	6. 7 ª	
Al seminario al tres por ciento.	2. 3 ª	
A la iglesia de la Catedral por resto liquido.	76. 7 3/4	
		<u>100. ª ª</u>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DISTRIBUCION DE LOS CUA

Cantidad distribuible, ciento trece pesos cinco i cuartillo

CANTONES.	PARROQUIAS.	LEGACION ROMANA	GASTOS JENERALES.	
		I PROMOTOR FISCAL.		
A.	Belen.	" 7 "	2.	1 172
B.	Horda.	" 7 "	2.	1 172
D.	Iquirá.	" 6 174	2.	" 172
E.	San José	" 5 "	1.	5 172
G.	San Pedro.	" 4 172	1.	4 172
		3. 5 374	9.	5 172

Distribucion de los noceros de fabrica.

TRO NOVENOS BENEFICIALES.

reales. - - - - - 127. 3 3/4

SEMINARIO.	CURAS	OCTAVAS DE SACRISTIAS.	TOTALES.
" 6 3/4	25. 6 "	- - - -	- 29. 5 1/4
" 6 3/4	25. 6 "	- - - -	- 29. 5 1/4
1. 5 1/2	23. 2 "	- - - -	- 26. 5 1/4
" 4 1/2	18. 6 3/4	- - - -	- 21. 5 3/4
" 4 "	17. 1 1/4	- - - -	- 19. 6 1/4
3. 3 1/2	110. 5 "	- - - -	- 127. 3 3/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Resumen de lo que corresponde à los participes por resagos en el año de 1833.

<u>PARTICIPES.</u>	<u>RAMOS.</u>	<u>CANTIDADES.</u>	<u>FOJAS.</u>	<u>TOTALES.</u>
LEGACION ROMANA I PROMOTOR FISCAL.	De los novenos del Estado.	4. 2 3/4	56.	. . . 22. 3 "
	De la cuarta episcopal.. . . .	4. 2 1/4	51.	
	De la idem capitular.	4. 2 1/4	id.	
	De los hospitales.	1. 3 1/4	54.	
	De los novenos de fábrica.	1. 2 3/4	id.	
	De los idem benéficiales.	3. 5 3/4	56.	
	De las casas escusadas.	3.	58.	
EL ESTADO.	Noveno de consolidacion.	69. 4	48.	. . . 329. 3 "
	Idem de las casas escusadas.	10. 3 3/4	58.	
	Novenos ordinarios.	61. 6 1/2	49.	
	De vacantes mayores i menores.	134. 7 3/4	51. 153	
	De hospitales sin fundar.	32. 5	54.	
GASTOS JENERALES.	De la cuarta episcopal.. . . .	11. 3/4	51.	. . . 46. 2 "
	De la idem capitular.	11. 3/4	id.	
	De los hospitales.	3. 7	54.	
	De los novenos de fábrica.	3. 5	id.	
	De los idem benéficiales.	9. 5 1/2	56.	
	De las casas escusadas.	6. 7	58.	
SEMINARIO	De la cuarta episcopal.. . . .	3. 6 1/2	51.	. . . 14. 5 1/4
	De la idem capitular.	3. 6 1/2	id.	
	De los novenos de fábricas.	1. 1 3/4	54.	
	De los idem de beneficios.	3. 3 1/2	57.	
	De las casas escusadas.	2. 3	58.	
AL ILMO. SR. N.	Cuarta episcopal.		51.	. . . 92. 5 "
AL SR. DEAN N.	Idem capitular.	35. 5	53.	
AL SR. ARCEDIAN N.	Id. id.		id.	
AL SR. CANONICO N.	Id. id.	23. 6	id.	
AL SR. RACION. ° N.	Id. id.	16. 5	id.	
AL SR. MEDIO RACIONERO N.	Id. id.	8. 2 1/2	id.	
AL SR. ID. ID. N.	Id. id.	8. 2 1/2	id.	
HOSPITALES	De sus novenos.		54.	. . . 8. 2 1/4
LAZARETO	De idem..		id.	. . . 1. 5 "
IGLESIAS.	De novenos de fábricas.		id.	. . . 41. 5 "
CURAS.	De los novenos benéficiales.. . . .		57.	. . . 110. 5 "
CATEDRAL. :	De las casas escusadas.		58.	. . . 96. 7 3/4
	Quebrado indivisible de la cuarta capitular.		52.	. . . 4 3/4
	Suma.			\$ 745. . .

DISTRIBUCION de los gastos jenerales.



Cantidad calculada para gastos jenerales (foja 4.) . . . 2,345 « «

Al tesorero.	350. « «	} 873. 5 3/4
Al interventor.	300. « «	
Al oficial escribiente.	160. « «	
Para gastos de escritorio.	30. « «	
Para los portes de correo.	33. 5 3/4	

Al colector del canton A. por 3,344 pesos que ha enterado del valor de los remates de 1834, rebajados el noveno de consolidacion i los dos novenos, le corresponde por sus sueldos á un 4 por ciento.	105. 6 1/2	} 121. 3 1/2
Al mismo por 550 pesos enterados por resagos de 830 i 833 un 4 por ciento; hechas las deducciones de los novenos, de estado, le corresponden de sueldos.	15. 5 «	

Al colector del canton B. por 3,306 pesos, que ha enterado el importe de los remates de 1834, deducidos los novenos, tiene por sus sueldos á un 4 por ciento.	104. 7 1/2	} 133. 1 1/2
Al mismo por mitad de conduccion al 1 por ciento	13. « 3/4	
Al mismo por 400 pesos enterados de resagos de 831 i 833 al 4 por ciento de sueldo i el uno de conduccion, le tocan.	15. 1 1/2	
Al Estado por el 1 por ciento de conduccion de la mitad del remate destinado al fomento de tabacos deducidos los novenos.	13. 1 1/2	

Al colector del canton C. por 3,912, á que montan los remates de 1834, debe haber por sus sueldos al 4 por ciento, excluidos los novenos del Estado.	124. « 3/4	} 145. 5 1/4
Al mismo por la mitad de conduccion al 1 por ciento de 1,456 pesos.	10. 4 «	
Al mismo por 280 pesos de resagos de 1830 i 831, deducidos los novenos, le tocan por sus sueldos al 4 por ciento i conduccion al uno.	11. « 1/2	
Por el costo de encomienda de 500 pesos remitidos por el correo al 1 por ciento de 389, pesos que son los 7/9 de		

A la vta. 1,287. 1 1/2

R

De la vta. 1,287. 1 1/2
3. 7 "

la espresada cantidad. 15. 4 "

Al Estado por el 1 por ciento de conduccion de la mitad del remate aplicado al fomento de tabacos hecha la deducccion de sus novenos.

Al colector del canton D. por 2,996 pesos, que enteró por los remates de 1834, descontados los novenos, tiene de sueldos al 4 por ciento. 95. " 1/2

Al mismo por mitad de conduccion al 1 por ciento, le corresponde. 11. 7 "

Al mismo por 270 pesos que enteró de resagos por 1830 i 833, deducidos los novenos, tiene á sueldos al 4 por ciento, i de conduccion al uno. 10. 5 1/4

Al Estado por el 1 por ciento de conduccion de la mitad del remate aplicado al fomento de la renta de tabacos. 11. 7 "

Al colector del canton E. por 6,147 pesos del remate de 1834, deducidos los respectivos novenos, le tocan al 4 por ciento por sus sueldos. 194. 7 "

Al mismo por mitad de conduccion al 1 por ciento 24. 2 3/4

Al mismo por 310 enterados de resagos, deducidos los novenos, le corresponden por sueldos al 4 por ciento i conduccion al uno 231. 3 1/2

Al Estado por el 1 por ciento de conduccion de la mitad del remate del año íntegro destinado al fomento de la renta de tabacos. 24. 3 "

Al colector del canton F. por 3,920, que enteró por los remates de 1834 con rebaja de los novenos, le tocan de sueldos al 4 por ciento 124. 3 "

Al espresado colector del canton F. por mitad de conduccion de dicho remate de 1834. 15. 4 1/4

Al mismo por el entero de 285 pesos de resagos por 830 i 31, le corresponde por sus sueldos al 4 por ciento i de conduccion al uno, deducidos los novenos. 151. 1 1/4

Al Estado por el 1 por ciento de conduccion de la mitad del remate de 1834. 11. 2 "

Al colector del canton G. por 6,340 pesos importe del remate de 1834, le pertenecen por sueldos al 4 por ciento, hecha la deducccion de novenos. 200. 7 3/4

Al mismo por mitad de conduccion al 1 por ciento, deducidos los novenos. 25. " 3/4

Al mismo por 100 pesos entregados de resagos del año de 1833, le tocan por sueldos al 4 por ciento i conduccion al 1, rebajados los novenos. 230. " "

Al frente. 3. 7 1/2

2,088. 4 1/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Del frente.	2.088. 4 1/4
Al Estado por la conduccion del 1 por ciento de la mitad del remate que se suple para la renta de tabacos.	25. « 3/4
El colector del canton H. por 5,640 pesos total del remate de 1834, con rebaja de novenos, tiene que haber por sus sueldos al 4 por ciento.	178. 6 1/2
El mismo por la conduccion de la mitad al 1 por ciento.	22. 2 3/4
Al mismo por 200 pesos de resagos del año de 1830, le tocan de sueldos al 4 por ciento i conduccion al 1, deducidos los novenos.	7. 7 «
	209. « 1/4
Al Estado por la conduccion al 1 por ciento de la mitad del remate del año íntegro de 1834.	22. 2 3/4
Suma total.	2,345 « «

Resumen de las cantidades correspondientes al Estado por las conducciones de la mitad de los remates del año íntegro de 1834 destinado para el fomento de la renta de tabacos

Por el canton B.	13. 1 1/2
Por el Id. C.	15. 4 «
Por el Id. D.	11. 7 «
Por el Id. E.	24. 3 «
Por el Id. F.	15. 4 1/4
Por el Id. G.	25. « 3/4
Por el Id. H.	22. 2 3/4
Suma total.	127. 7 1/4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Comptroller)

*Resúmen jeneral de la distribucion primera correspondiente
al año íntegro de 1834, i resagos de 1830, 1831 i 1833.*

PARTICIPES.	AÑOS.	FOJAS.	CANTIDADES PARCIALES.	IDEM TOTALES.	
LEGACION ROMANA I PROMOTOR FISCAL .	Año íntegro de 1834.	17.	1.069. 2 "	1.140. 5 e	
	Resagos de 1830.	31.	31. 7 3/4		
	Idem de 831.	45.	17. " 1/4		
	Idem de 833.	59.	22. 3 "		
EL ESTADO.	Año íntegro de 1834.	17.	14.750. 6 "	15.892. 5 1/2	
	Resagos de 1830.	31.	534. 2 "		
	Idem de 1831.	45.	278. 2 1/2		
	Idem de 833.	59.	329. 3 "		
GASTOS JENERALES.	Año íntegro de 1834.	17.	2.197. 3 3/4	2.344. 1 3/4	
	Resagos de 830.	31.	65. 4 1/2		
	Idem de 831.	45.	34. 7 1/2		
	Idem de 833.	59.	46. 2 "		
SEMINARIO.	Año íntegro de 1834.	17.	685. 1 3/4	731. 1 1/2	
	Resagos de 830.	31.	20. 3 1/4		
	Idem de 831.	45.	10. 7 1/4		
	Idem de 833.	59.	14. 5 1/4		
AL ILLMO. SR. N.	Por 1834.	17.		2.917. 2 "	
	Resagos de 830.	31.			
	VACANTE.	Idem de 831.	45.		
AL SR. DEAN. N.	Año íntegro de 1834.	17.	1.439. 5 1/2	1.507. 1 1/2	
	Resagos de 1830.	31.			
	AL SR. DEAN N.	Idem de 1831.	45.		31. 7 "
	AL IDEM N.	Idem de 1833.	59.		35. 5 "
ARCEDIANATO VACANTE ARCEDIANO SR. N.	Año íntegro de 1834.	17.		24. " 3/4	
	Resagos de 1830.	31.			
	VACANTE.	Idem de 1831.	45.		
	IDEM.	Idem de 1833.	59.		
AL SR. CANÓNIGO N.	Año íntegro de 1834.	17.	1.279. 4 1/2	1.364. 2 "	
	Resagos de 1830.	31.	39. 5 1/2		
	Idem de 1831.	45.	21. 2 "		
	Idem de 1833.	59.	23. 6 "		
AL SR. RACIONERO.	Año íntegro de 1834.	17.	895. 6 1/4	955. " 1/2	
	Resagos de 830.	31.	27. 6 1/4		
	Idem de 831.	45.	14. 7 "		
	Idem de 833.	59.	16. 5 "		
AL SR. MEDIO RACIO- NERO N.	Año íntegro de 1834.	17.	364. 6 1/4	394. 3 1/4	
	Resagos de 830.	31.	13. 7 "		
	Idem de 831.	45.	7. 3 1/2		
	Idem de 833.	59.	8. 2 1/2		
AL SR. MEDIO RACIO- NERO N.	Año íntegro de 1834.	17.	447. 7 1/4	477. 4 1/4	
	Resagos de 830.	31.	13. 7 "		
	Idem de 831.	45.	7. 3 1/2		
	Idem de 833.	59.	8. 2 1/2		
			A la vuelta.	27,738. 4 "	

PARTICIPES.	AÑOS.	FOJAS.	CANTIDADES PARCIALES.	IDEM TOTALS.
			De la vuelta.	27,748. 4 "
HOSPITALES.	Año integro de 1834.	18.	601. 7 1/2	664. 2 3/4
	Resagos de 830.	32.	41. 2 1/2	
	Idem de 831.	45.	12. 6 1/2	
	Idem de 833.	59.	8. 2 1/4	
LAZARETO.	Año integro de 1834.	18.	110. 4 3/4	122. 5 1/2
	Resagos de 830.	32.	8. 1 3/4	
	Idem de 831.	45.	2. 2 "	
	Idem de 833.	59.	1. 5 "	
NOVENOS DE IGLESIAS.	Año integro de 1834.	18.	2,216. 4 1/4	- 2,364. 5 1/2
	Resagos de 830.	32.	69. 3 "	
	Idem de 831.	45.	37. 1 1/4	
	Idem de 833.	59.	41. 5 "	
NOVENOS BENEFICIALES DE CURAS.	Año integro de 1834.	18.	5,758. 4 1/4	- 6,151. 7 1/2
	Resagos de 830.	32.	184. 1 1/4	
	Idem de 831.	45.	98. 5 "	
	Idem de 833.	59.	110. 5 "	
SACRISTIAS.	Año integro de 1834.	17.	98. 2 1/2	98. 2 1/2
	Resagos de 830.	32.	.	
	Idem de 831.	45.	.	
	Idem de 833.	59.	.	
FABRICA DE LA CATEDRAL.	Año integro de 1834.	17.	770. 2 1/2	847. 2 1/4
	Resagos de 830.	32.	.	
	Idem de 831.	45.	.	
	Idem de 833.	59.	76. 7 3/4	
QUEBRADOS INDIVISIBLE.	Año integro de 1834.	18.	1. 1 "	2. 2 "
	Resagos de 830.	32.	3 3/4	
	Idem de 831.	45.	3/4	
	Idem de 833.	59.	4 3/4	
			Suma total.	pesos. 38,000 "

Segun se vé por el resumen jeneral, se ha distribuido la cantidad de treinta i ocho mil pesos, á que ascienden los productos del año integro de 1834, i resagos de 1830, 1831 i 1833, siendo de advertir que no habiendose podido deducir una cantidad igual para la legacion romana i promotor fiscal, han resultado un excedente de cinco reales.

(La fecha.)

Firma del tesorero.

Firma del interventor.

Advertencias acerca del modelo del cuadrante de diezmos.

1. ^o Como puede suceder que deduciendo un tanto por ciento para la legacion romana i sueldo del promotor fiscal, no resulte exactamente la cantidad necesaria para cubrir dichos gastos, sino que haya una pequeña diferencia de mas, se anotará así al fin del cuadrante, espresando la cantidad que resulta de mas, que siempre será la menor posible. Lo mismo se verificará respecto á la que se deduce para gastos jenerales.

2. ^o En los resúmenes de lo que corresponde á los partícipes se notará que los novenos de consolidacion i ordinarios del estado entran por una cantidad menor

MODELO N.º 9.º

Tesoreria de diezmos de tal diòcesis.

Estado que manifiesta las cantidades que se deben en cada canton á la renta de diezmos desde el año de 1829 hasta la fecha.

PROVINCIA.	CANTONES.	Año. 1829-	Año. 1830.	Año. 1831.	Año. 1832.	Año. 1833.	Año. 1834.	TOTALES.
.....	A. - - - -	500.	700.	200.	800.	125.	750.	3,075.
	B. - - - -	200.	90.	180.	92.	270.	200.	1,032.
	C. - - - -	87.	328.	87.	425.	512.	600.	2,039.
	Siguen los cantones,							
Suma.	- - - - -	« « «	« « «	« « «	» » »	« « «	« « «	« « « «

(Aquí la fecha, i las firmas del tesorero i del interventor.)



Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

(1)

MODELO N.º 10.º

Colecturia de diezmos de tal canton.

LIBRO DE CARGO.

Para la cuenta de esta oficina, que principia hoi 1.º de enero de tal mes i año, i concluye el dia 31 de diciembre del mismo, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por el Sr. N. como presidente de la junta subalterna, i contadas por el notario de ella, à su presencia i la del Sr. colector N., que firman, de que doi

Firma del presidente de la junta.

Firma del colector.

Firma del notario.

(2)

N.º 1.º En tantos de tal mes i año son cargo doscientos pesos enterados por N. como rematador de tal vereda de la parroquia de tal, correspondiente à los remates celebrados en tal año, á saber, cincuenta pesos en fuertes i el resto en macuquina. 200. $\frac{7}{2}$ α α

Media firma del colector.

Firma del que entrega.

N.º 2.º En tantos de tal mes i año son cargo seis pesos enterados por N. rematador de tal vereda en la parroquia de tal, correspondientes al interés porrazon de la demora de seis meses que retuvo al pago de la cantidad de doscientos pesos, todo en macuquina. 6. α α

Media firma del colector.

Firma del que entrega.



(1)

MODELO N.º 11.

Colecturia de diezmos de tal canton.

LIBRO DE DATA.

Para la cuenta de esta oficina que principia hoi 1.º de enero de tal año i concluye el dia 31 de diciembre del mismo, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por el Sr. N. como presidente de la junta subalterna, i contadas por mi el notario de ella á su presencia i la del Sr. colector N., que firman, de que doi fé.

Firma del presidente de la junta subalterna.

Firma del colector.

Firma del notario.

N.º 1.º En tantos de tal mes i año son data mil quinientos pesos enterados en la tesoreria del ramo, á saber doscientos en fuertes, trescientos en moneda de cordon i el resto en macuquina, correspondientes á los remates del año de tantos, documento n.º 1,500. » »

Media firma del colector.

N.º 2.º En tantos de tantos son data ochocientos pesos correspondiente á los remates de tal año, puestos en la estafeta de tal, con direccion á la tesoreria del ramo (ó á la de la provincia de tal), á saber, doscientos en moneda de cordon, i el resto en macuquina: documento n.º 800. » »

Media firma del colector.

N.º 3.º En tantos de tal mes i año son data doscientos pesos enterados en la tesoreria del ramo en un libramiento cubierto por esta coleccion al Sr. N. N. jirado en tanto, á saber, todo en macuquina, correspondientes á los remates de tal año, documento n.º 200. » »

Media firma del colector.

(1)

MODELO N.º 12.

Colecturia del canton de tal.

Libro de cuenta con los rematadores de las veredas de las diferentes parroquias del espresado canton, que comienza hoi tantos de tal mes i año.

<u>Parroquias.</u>	<u>VEREDAS.</u>	<u>fojas.</u>
ARBOLEDAS. . . .	Naranjal.	1.
	Motaneme.	2.
	Mangles.	2.
	San Isidro.	4.
	Juntas.	1.
GUADALUPE. . . .	San Diego.	6.
	Obejeras.	7.
	Tiribì.	2.
	Rosal.	9.

(Asi continúan las demas parroquias i veredas en que éstas se dividen.)

(1)

Cuenta con N. de N. rematador de las veredas del Naranjal i Juntas, parroquia de Arboledas.

CARGO.

Son de su cargo doscientos pesos á que ascendió el remate de la vereda espresada del Naranjal.	200. » »
Son cargo sesenta pesos en que remató la vereda de Juntas.	60. » »
Son de su cargo dos pesos por el medio por ciento de interes mensual por un mes que ha demorado el pago de los espresados doscientos pesos.	2. » »

(Siguen poniéndose mes por mes las partidas de los intereses que se vayan devengando por la demora.)

DATA.

Agosto 31.-Son data dos pesos de interes devengado hasta esta fecha, partida número 25.	2. » »
Id. . . Son data sesenta pesos enterados en esta fecha, partida número 26.	60. » »
Son data cuarenta i ocho pesos enterados en esta fecha, partida número 34.	48. » »

(Siguen poniéndose las partidas de enteros que se hagan.)

Cuenta con N de N. rematador de la vereda del Motaneme, parroquia de Arboledas, i de Rosal, parroquia de Guadalupe.

CARGO.

Son cargo cien pesos á que ascendió el remate de la vereda de Motaneme. . . 100. » »
 Son cargo ciento cincuenta pesos á que ascendió el remate de la vereda del Rosal. 150. » »
 Son cargo seis reales del medio por ciento mensual por un mes que ha demorado el pago de los ciento cincuenta pesos en que remató la vereda del Rosal, hasta hoy tantos. » » 6 »

DATA.

Junio 1.º - Son data cien pesos del remate de la vereda de Motaneme, partida número 33. . . 100. » »
 Julio 1.º - Son data seis reales, pagados por el interes vencido hasta esta fecha, de los 150 ps. en que remató la vereda del Rosal, partida número 40. . . » » 6 »
 Julio 2.º - Son data cincuenta pesos enterados en esta fecha por el remate de la vereda del Rosal, partida número 46. . . 50. » »

MODELO N.º 13.

Colecturía de tal canton.

Libro de las deudas atrazadas que hai en el espresado canton desde el año de tantos hasta el de tantos.

N. de N.
N. de N.

INDICE DE LOS DEUDORES.

		<u>Fojas.</u>
N. de N.	1.
N. de N.	2.

(Así sigue el índice de todos los deudores.)

N. de N.

CARGO.

N. de N. vecino de la parroquia de tal, su fiador N. de N., debe ciento ochenta pesos por el remate que hizo el año de tantos de la vereda ó veredas tales de la parroquia de tal. 180. » »

Mas treinta pesos de intereses corridos desde tal fecha hasta la presente, à razon del medio por ciento mensual. 30. » »

(Aquí continúa asentándose el cargo por los intereses que se vayan aumentando.)

ABONOS.

Junio 1. ° - Se le abonan treinta pesos que ha pagado en esta fecha, por el interes del medio por ciento mensual por la demora de tres años, corridos desde tal fecha hasta la presente, partida número tal. 30. » »

Junio 5. Se le abonan cincuenta ps. que ha pagado en esta fecha, por el remate que hizo el año de tantos de la vereda tal, partida número tal. 50. » »

(Aquí continuan asentándose los abonos por las cantidades que se vayan enterando,)

N. de N.

CARGO.

N. de N. vecino de la parroquia de tal, su fiador N. de N.; debe doscientos veinte pesos por el remate que hizo el año de tantos de la vereda ó veredas tales, de la parroquia de tal. 220, » »

Mas veinte i cinco pesos por el interes del medio por ciento mensual, por la demora de tantos años corridos desde tal fecha hasta la presente.. . . . 25. » »

ABONOS.

Agosto 1.º - Se le abonan veinte i cinco pesos que ha pagado en esta fecha, en razon del medio por ciento mensual por la demora de tantos años corridos desde tal fecha hasta la presente; partida nùm. tal. 25. » »

6. Se le abonan ciento treinta pesos que ha pagado en esta fecha, por el remate que hizo el año de tantos de la vereda tal, partida número tal. . 130. » »

MODELO N.º 44.º

Colecturía de tal ò tales cantones.

LIBRO DE LAS VISITAS

**QUE SE HACEN EN ESTA COLECTURIA, CON ARREGLO
AL PLAN JENERAL DE DIEZMOS.**

Comienza hoi tantos de tal mes i año.

(2)

En la ciudad (ó villa) de tal à tantos de tal mes i año, estando el Sr. N. N. presidente de la junta subalterna de diezmos de este canton en la oficina de esta colecturia para hacer la vicita mensual que prescribe el plan jeneral de diezmos, se abrió el libro de cargo, i se halló que en tantas partidas ha entrado la cantidad de que unida à la de, que habia existente en la visita del mes anterior, hace la suma de tantos pesos. . . . Abierto el libro de data se hallò que en tantas partidas ha salido la cantidad de tanto, que unida á la de tanto, que hai en dinero existente, hace la suma de tantos pesos. . . . la cual es igual (ò no es igual) á la de cargo. . . . Igualmente se examinaron los demas libros de la colecturia i se han encontrado arreglados (ó no arreglados indicándose los defectos) á lo que prescribe el plan jeneral de diezmos, tambien se observò que los cobros se han hecho en los tiempos prescritos por dicho plan jeneral (ò que ha habido tales faltas.) Examinados los estados se hallaron conformes (ò no conformes por tener tales defectos, que se indicarán) con los libros de cargo i data. Con lo cual concluyó esta diligencia que firman el Sr. N. N. presidente de la junta subalterna, i el Sr. N. N. colector, por ante mi el notario de que doi fé.

(Siguen las firmas)

MODELO N.º 15.

Colecturia de diezmos del canton de. . .

Estado que manifiesta la entrada i salida de caudales que ha tenido esta colecturia en el mes próximo pasado.

ENTRADA.		SALIDA.	
Existencia del mes anterior.	500. « «	Remitido á la factoria de tal.	300. « «
Enterado por el rematador de tal vereda de la parroquia de tal.	150. « «	Remitido á la tesoreria de diezmos de la diócesis.	200. « «
Enterado por el rematador de la casa escusada de tal.	50. « »		
		Suma.	500. « «
Suma.	700. « «		

COMPARACION.

Entrada.	700. « «
Salida.	500. « «

Existencia.	200. « «

La espresada existencia consiste en cincuenta pesos en moneda de cordou i ciento cincuenta en macuquina. (Aquí la fecha.)

Firma del colector.

Está conforme con los libros de la colecturia i con el dinero existente.

Media firma del presidente de la junta subalterna.

Firma entera del notario.

Si no estuviese conforme, en lugar de poner la nota anterior, se espresarán los defectos que se observen.

MODELO N.º 16.

Colecturria de tal canton.

Planilla de las cantidades cobradas, correspondientes á los remates del año de 1834 i de lo que queda en deuda.

NOMBRE DE LAS PARROQUIAS.	IDEM DE LAS VEREDAS.	REMATADORES.	CANTIDAD DEL REMATE.	COBRADO.	EN DEUDA.
AGUADA.	Vereda tal.	N. N.	200.	100.	100.
	Vereda tal.	N. N.	100.	56.	44.
SANTANA.	Vereda tal.	N. N.	80.	62.	18.
	Vereda tal.	N. N.	94.	72.	22.
	Vereda tal.	N. N.	128.	100.	28.
BELEN.	Vereda tal.	N. N.	500.	350.	150.
	Vereda tal.	N. N.	86.	40.	64.

(Asi siguen poniéndose todas las parroquias, al fin se saca la suma i se pone la fecha, i firma el colector.)

Ciudad, ò Villa tal á tantos etc.

Habiendo examinado la junta subalterna esta planilla, i comparádola con los estados mensuales i con los expedientes ejecutivos, resulta conforme.

Firman los miembros de la junta, i autoriza el notario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

MODELO N.º 17.

Colecturia de tal canton.

Planilla de las cantidades que se han cobrado en esta colecturia por rason de intereses de demora.

N. N. pagó seis pesos por el medio por ciento de interés mensual, i por seis meses que demoró el pago de doscientos pesos mitad de la cantidad en que remató la vereda de tal parroquia el año de 1832. 6.

N. N. pagó diez i ocho pesos por el medio por ciento de interés mensual, i por dos años que demoró el pago de ciento cincuenta pesos, mitad de la cantidad en que remató la vereda de tal, de la parroquia de tal, el año de 1831. 18.

N. N. pagó doce pesos por el medio por ciento de interés mensual, á saber: cinco pesos devengados en diez meses que demoró el pago de cien pesos, mitad de la cantidad en que remató la vereda de tal, de la parroquia de tal, en tal año, que segun el plan jeneral debió haber pagado tal día, i siete pesos devengados en siete meses que demoró el pago de toda la cantidad en que hizo el remate. 12.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

MODELO N.º 18.

Canton de tal.

Carta cuenta de los remates celebrados por la junta subalterna de dicho canton en el presente año de tantos i en los dias tales del mes tal.

<i>Parroquia A.</i>			
<i>Vereda de</i>	Se remató en N., vecino de tal, en la cantidad de ochenta pesos, su fiador N. se otorgó la escritura en tantos.	80. « «	
<i>Vereda de</i>	Se remató en N., vecino de tal en la cantidad de trescientos pesos, su fiador N., se otorgó la escritura en tantos.	300. « «	380. « «
<i>Parroquia B.</i>			
<i>Vereda de tal</i>	Se remató en N., vecino de tal en la cantidad de doscientos pesos, su fiador N., se otorgó la escritura en tantos.	200. « «	
<i>Vereda de tal</i>	Se remató en N., vecino de tal en la cantidad de cincuenta pesos, su fiador N., se otorgó la escritura en tantos.	50. « «	250. « «
<i>La casa escusada de dicha parroquia.</i>	Se remató en N., vecino de tal, en la cantidad de treinta i dos pesos, pagó al contado.		32. « «
			<u>662. « «</u>
		Suma.	

(I así siguen todas las parroquias del canton, despues se pone la fecha. i se firma por los miembros de la junta subalterna i se autoriza por el notario.)